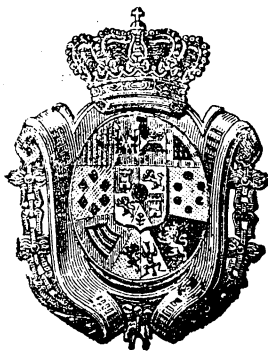


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

De conformidad con lo propuesto por el Director de la Contabilidad especial de este Ministerio, y después de haber oído á los Directores generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública, S. M. se ha dignado aprobar la siguiente instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 10 de Mayo último, mandando que desde 1.º de Julio próximo venidero corra á cargo del Tesoro público el pago de todas las obligaciones del Estado.

CAPITULO I.

Del Director de la Contabilidad, Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Artículo 1.º El Director de la Contabilidad especial de este Ministerio es el Ordenador general y único de los pagos, y en este concepto le corresponde:

1.º Tomar conocimiento de las obligaciones devengadas y redactar el presupuesto mensual que se remite al Ministerio de Hacienda.

2.º Designar los puntos donde hayan de satisfacerse las obligaciones, en el concepto de que las de oficinas ó servicios generales habrán de librarse sobre la Tesorería central, y las locales á cargo de las de provincia.

3.º Disponer por el órden de preferencia establecido la ejecución de los pagos, conforme á la distribución mensual de fondos, tan luego como la Direccion general del Tesoro público le dé aviso de estar abiertos sobre las Tesorerías los créditos necesarios.

4.º Autorizar con su firma y remitir á los Jefes de las dependencias los libramientos para el pago de las obligaciones.

5.º Dar aviso al Tesorero central, y á los de Hacienda en las provincias, de los libramientos que expida á cargo de sus respectivas dependencias.

Art. 2.º Corresponde ademas al Director de la contabilidad:

1.º Tomar conocimiento de los valores de los ramos productivos dependientes del Ministerio, de los que se realicen, y de los débitos; promover las cobranzas y cuidar de que los productos tengan puntual ingreso en las cajas del Tesoro.

2.º Instruir los expedientes de alcances, así como los de sustraccion ó malversacion de fondos; y cuando sus gestiones sean ineficaces, dar conocimiento á los Gobernadores de las provincias para los procedimientos administrativos ó judiciales de que trata el art. 11 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

3.º Seguir los expedientes de condonacion de débitos por los ramos productivos, así como los de pago de haberes, gastos ó obligaciones reconocidas.

4.º Redactar el presupuesto anual del Ministerio.

5.º Cuidar de la Administracion de los almacenes y talleres de los presidios; fomentar la mas útil ocupacion y trabajo de los penados; ordenar la construccion de su vestuario, y la traslacion ó venta de los efectos que se elaboren.

6.º Suspender por un mes de sueldo á los empleados que dentro de los plazos prevenidos no rindan cuentas y proponer al Ministerio la remocion ó separacion, cuando haya lugar.

7.º Concurrir á todos los contratos y subastas para la ejecución de los servicios que dependan del Ministerio.

8.º Exigir la correspondiente fianza á los empleados que manejen efectos ó caudales, y acordar la cancelacion cuando se hallen finiquitadas las cuentas.

9.º Disponer lo conveniente á la seguridad de los caudales que ingresen en poder de los recaudadores especiales hasta que pasen á las Tesorerías respectivas.

Art. 3.º Un Oficial de la Direccion que designe el Director correrá:

1.º Con el cargo de habilitado del Ministerio;

Y 2.º Con las formalizaciones de que trata el artículo 18 del Real decreto de 10 de Mayo último.

CAPITULO II.

Del Interventor en la Direccion de la Contabilidad.

Art. 4.º Corresponde al Interventor:

1.º Llevar cuentas corrientes; primero, al presupuesto; segundo, á los productos de cada ramo: tercero, á los documentos de Proteccion y seguridad pública, sellos para el franqueo y certificado de las cartas y licencias para correr la posta; y cuarto, á cada uno de los acreedores al presupuesto del Ministerio, cuyas cuentas individuales han de radicar única y exclusivamente en la Intervencion.

2.º Extender ó intervenir, con presencia de las cuentas individuales de acreedores, las nóminas y libramientos para el pago de las obligaciones.

3.º Dar aviso al Contador central, y á los de Hacienda en las provincias, de los libramientos que intervienga.

4.º Tomar conocimiento oficial de los nombramientos ó mandatos de pago.

5.º Exigir, para llevar las cuentas individuales y expedir los libramientos, que los Jefes de las dependencias faciliten copia autorizada de los nombramientos ó destituciones de empleados cuyo haber sea de cargo del presupuesto de Gobernacion, y certificacion del día en que tomen posesion ó cesen, principien ó concluyan el uso de licencias temporales, y aviso oficial de las defunciones tan luego como tengan conocimiento de ellas.

Para satisfacer los haberes de los fallecidos se presentará con instancia la fe de defuncion y la institucion de herederos, ó á falta de ella, declaracion judicial.

6.º Del importe de los haberes que indebidamente se libren y satisfagan por falta de conocimiento de las variaciones ocurridas en el personal, será responsable el Jefe de la dependencia que incurra en la omision.

7.º Procurar que todos los que manejen ó intervengan efectos ó caudales del Tesoro rindan cuentas dentro de los plazos designados, y cuando sean ineficaces sus gestiones, ponerlo en conocimiento del Director.

8.º Exigir las cuentas de inversion de las consignaciones de gastos señaladas á las dependencias.

9.º Exigir la justificacion de las cantidades que haya habido necesidad de satisfacer sin este requisito previo.

10.º Reparar y hacer rectificar las cuentas de administracion, así como las duplicadas de rentas públicas, de que debe conocer.

11.º Poner su conformidad ó las observaciones que notare en las cuentas.

12.º Redactar las generales de administracion, de gastos públicos, de presupuesto y demas que correspondan.

13.º Confrontar y llevar cuenta, por las hojas de cargo de las Administraciones de Correos, de la intervencion recíproca.

14.º Promover la recaudacion de los ramos productivos y las convenientes economías en los gastos ó obligaciones.

15.º Poner en conocimiento del Director los alcances ó abusos en que incurran los empleados encargados del manejo de efectos ó caudales.

16.º Proponer se giren visitas á las oficinas ó dependencias de administracion ó recaudacion, siempre que lo juzgue necesario.

17.º Tomar razon de los finiquitos que á favor de los empleados dependientes del Ministerio expida el Tribunal mayor de Cuentas.

18.º Suspender su intervencion en los mandatos de pagos que no reunan las condiciones prescritas en el art. 4.º del Real decreto de 10 de Mayo citado, promoviendo en el acto la oportuna consulta.

19.º Sostener correspondencia con las oficinas y corporaciones en lo relativo á las cuentas que corran á su cuidado.

CAPITULO III.

De los Gobernadores de provincia.

Art. 5.º Como Jefes en las provincias de las dependencias de este Ministerio les corresponde:

1.º Dar puntual conocimiento á la Intervencion de las variaciones que ocurran, con arreglo á lo prevenido en el párrafo quinto, art. 4.º, cap. 2.º de esta instruccion.

2.º Poner el páguese y dar el curso correspondiente á los libramientos de la Direccion de Contabilidad.

3.º Remitir á la misma Direccion, para que ordene el pago, los documentos que justifiquen las obligaciones devengadas por los conceptos eventuales del material de presidios y casas de correccion, sanidad, premio de expendicion de sellos de correos y de documentos de Proteccion y seguridad pública.

4.º Disponer que los Recaudadores de los ramos productivos liquiden sus cuentas y entreguen en las cajas respectivas los fondos que realicen, para pasarlos á la Tesorería de Hacienda pública de la provincia dentro de los plazos que la Direccion general del Tesoro tenga designados.

Art. 6.º Por ningun motivo dispondrán de dichos fondos, ni suspenderán su ingreso inmediato en el Tesoro, quedando responsables en otro caso con el Recaudador.

CAPITULO IV.

Del Oficial Interventor de los ramos de Gobernacion en las provincias.

Art. 7.º La intervencion de los ramos productivos que dependen de este Ministerio estará á cargo del Oficial del Gobierno de la provincia que desempeñe la de los fondos provinciales.

Art. 8.º El Interventor en cada provincia llevará cuentas corrientes:

1.º A cada uno de los deudores al contingente de pósitos y 20 por 100 de propios, con presencia de las cantidades que por este concepto se fijen en el presupuesto anual de cada pueblo, y por la que definitivamente hayan ofrecido las cuentas anuales de productos municipales; exigiendo que dentro del año á que las cuentas pertenezcan entreguen los Ayuntamientos la mayor parte, si no toda la cantidad á que esten obligados.

2.º A sellos de correos y documentos de Proteccion y seguridad pública por las cantidades que ingresen en poder del Recaudador-Administrador principal de los ramos de Gobernacion.

3.º A los rendimientos de presidios por medio de la cuenta de productos que rinde el Comandante y se remite á la Direccion de Contabilidad del Ministerio.

4.º A los productos sanitarios, con presencia de las relaciones que dan las juntas, segun Real órden de 31 de Agosto de 1848.

Art. 9.º Deberá intervenir las cartas de pago de las cantidades que ingresen por dichos conceptos, extendiendo los cargámenes que ha de firmar el Recaudador-Administrador principal.

Art. 10. Rendirá á la Administracion de contribuciones indirectas en el plazo designado las cuentas mensuales y anuales de rentas públicas correspondientes, remitiendo el duplicado de ellas á la Intervencion de la Contabilidad por conducto del Gobernador de la provincia.

CAPITULO V.

Del Recaudador-Administrador principal de los ramos de Gobernacion en las provincias.

Art. 11. En cada provincia, y á las inmediatas órdenes del Gobernador, habrá un Recaudador-Administrador principal de los ramos de Gobernacion que tendrá á su cargo:

1.º Recibir de la fábrica nacional del sello y distribuir entre los expendedores, llevándoles cuenta, los documentos pertenecientes al ramo de Proteccion y seguridad pública.

2.º Extender en la capital de la provincia los pasaportes, pases y licencias que á juicio del Gobernador no deban correr al cuidado de los Comisarios ó Celadores de Proteccion y seguridad pública.

3.º Administrar y extender las licencias para correr la posta.

4.º Recibir de dicha fábrica y distribuir entre los expendedores los sellos para el franqueo y certificado de cartas, llevándoles cuenta.

5.º Devolver á la fábrica dentro de los plazos marcados los documentos de Proteccion y seguridad pública, las licencias para correr la posta y los sellos que anualmente resulten inútiles ó sobrantes.

6.º Rendir á la Intervencion de la Contabilidad especial, por conducto del Gobernador, cuentas mensuales y anuales de administracion de cada una de las tres clases de documentos que van marcadas.

7.º Recibir, bajo el correspondiente cargáme y carta de pago, los productos de los ramos que dependan de este Ministerio.

8.º Pasar los que recaude á la Tesoreria de Hacienda pública precisamente dentro de los plazos que la Direccion general del Tesoro tenga marcados.

Art. 12. Para la seguridad de los caudales que recaudan los expendedores de documentos de Proteccion y seguridad pública está obligado el Recaudador-Administrador principal á hacer que liquiden sus cuentas diaria, semanal ó mensualmente, segun la distancia á que se encuentren, medios de comunicacion ó importe de los productos realizados, exigiéndoles la entrega de caudales y la presentacion de efectos existentes para cerciorarse de su exactitud; en el concepto de que los alcances contra dichos expendedores serán de cargo del Recaudador-Administrador principal, si no justifica su inculpabilidad.

Art. 13. Como el pago del premio de expedicion de documentos de Seguridad pública y el de sellos de Correos no admite demora, el Recaudador-Administrador puede verificarlo mensualmente con los productos que ingresen; pero los recibos ó nóminas que exija con arreglo á los formularios establecidos, referentes á cada uno de los cargámenes de que el premio procede, los remitirá á la Direccion de Contabilidad por conducto del Gobernador, para que previo exámen extienda el libramiento sobre la Tesoreria de la Hacienda pública, datándose de su importe bajo la expedicion de equivalente carta de pago, á favor del Recaudador-Administrador principal, en concepto de productos realizados.

Art. 14. Fuera del caso expresado en el artículo anterior, el Recaudador-Administrador principal no puede distraer para objeto alguno, por importante que sea, los productos que recaude; y si lo hiciere quedará sujeto al inmediato reintegro, bajo la responsabilidad de su fianza, sin perjuicio de las demas penas á que haya lugar con arreglo á las leyes.

Art. 15. El Recaudador-Administrador principal está obligado á dar la fianza que se designe, sin cuyo requisito no puede tomar posesion de aquel cargo.

Art. 16. Las funciones de Recaudador-Administrador principal de los ramos de Gobernacion y las de Depositario de los fondos provinciales estarán al cargo de una misma persona.

Art. 17. En el caso de enfermedad ó ausencia del Recaudador-Administrador, designará el mismo la persona que bajo su responsabilidad haya de sustituirle. En el de vacante nombrará el Gobernador, bajo la suya, el que deba encargarse interinamente.

CAPITULO VI.

De los Administradores de Correos.

Art. 18. Los Administradores de Correos llevarán cuentas solamente á los productos de este ramo, siendo de cargo de la Intervencion de la contabilidad especial del Ministerio el llevar las de las obligaciones, conforme al art. 4.º de esta instruccion.

Art. 19. Los Administradores subalternos estan obligados á dar á la administracion principal de que dependan, y esta á la citada Intervencion, los avisos relativos á las alteraciones que ocurran en los pagos, segun prescribe el párrafo quinto, art. 4.º, cap. 2.º

Unos y otros Administradores son responsables personalmente de los pagos indebidos que se ejecuten por falta de dichos avisos.

Art. 20. Ninguna obligacion puede satisfacerse sino por la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia en que radique la Administracion principal, y en virtud de libramiento de la Direccion de la Contabilidad. Sin embargo, para evitar la traslacion repetida de fondos y retraso en el pago de las obligaciones, luego que las Administraciones de Correos reciban los libramientos, pueden hacerlos efectivos con los caudales que recauden, á condicion de que, tan pronto como se hallen firmados, y segun lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 28, esta instruccion, los Administradores subalternos remitirán los suyos en parte de pago de los valores recaudados al Administrador principal, y estos en igual concepto á la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, para que con el páguese del Gobernador reciban equivalente carta de pago.

Art. 21. El giro mútuo continuará desempeñándose por los Administradores de Correos en iguales términos que hasta aquí, con la diferencia de que, segun lo dispuesto en el art. 36 de la Real instruccion de 20 del presente mes, se han de entender con la Direccion general del Tesoro público en todos aquellos casos y para los fines que, conforme á lo dispuesto en la de 20 de Noviembre de 1848, lo hacian con la Direccion de la Contabilidad de este Ministerio.

Art. 22. Las Administraciones principales de correos continuarán rindiendo á la Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia la cuenta mensual y anual de rentas públicas, y remitiendo copias á la Intervencion de la contabilidad del Ministerio.

Art. 23. Los Administradores de Correos no pueden aplicar los fondos que recauden á otros objetos que los prescritos en esta instruccion; y si lo hicieren quedarán sujetos con el Interventor y tercer clavelero al inmediato reintegro, bajo la responsabilidad de la fianza, sin perjuicio de las demas penas que correspondan con arreglo á las leyes.

CAPITULO VII.

De la Contaduria central y Contadurias de Hacienda pública en las provincias.

Art. 24. Con presencia del conocimiento que les dará el Interventor en la Direccion de la Contabilidad de este Ministerio, intervendrán el total de cada uno de los libramientos que el Ordenador general expida, si los hallasen arreglados á lo que prescriben esta instruccion y la citada de 20 del mes actual.

Art. 25. Los Contadores no permitirán que se haga aumento alguno á la cantidad que expresen los libramientos, ni se altere ó modifique el objeto á que van destinados. Los individuos que se consideren perjudicados acudirán á la Direccion de la Contabilidad del Ministerio.

Art. 26. Si al tiempo de efectuarse un pago hubiese ocurrido alguna variacion que pueda disminuir el importe ó alterar el sentido del libramiento, suspenderán sus efectos los Contadores ó harán las bajas que puedan justificarse, dando conocimiento á la expresada Direccion.

CAPITULO VIII.

De la Tesoreria central y Tesorerias de Hacienda pública en las provincias.

Art. 27. El pago de las obligaciones correspondientes al presupuesto de este Ministerio ha de verificarse en virtud de libramiento del Director de la Contabilidad, con las formalidades prevenidas.

Art. 28. Los libramientos se harán efectivos bajo recibo del mismo interesado á cuyo favor esten dados, ó á persona autorizada con poder en forma legal. Las nóminas han de firmarlas indispensablemente todos los individuos comprendidos en ellas, y en el caso de haber fallecido alguno se suspenderá el pago de la parte correspondiente hasta que conste se hayan llenado las condiciones prescritas en el párrafo quinto, art. 4.º, capítulo 2.º de esta instruccion.

Art. 29. Las Tesorerias remitirán á la misma Direccion copia exacta de cada una de las relaciones de su cuenta del Tesoro correspondientes á los pagos ó reintegros del presupuesto de Gobernacion. En las relaciones de los pagos en que hubiere ocurrido alguna variacion, especificarán circunstanciadamente la causa de que proceda para los efectos correspondientes en la cuenta del acreedor.

Art. 30. Las retenciones judiciales ó gubernativas á que den lugar los empleados por causas ajenas á la cuenta que les lleva la Intervencion, se efectuarán por descuentos de caja.

Art. 31. Queda derogada la instruccion de Contabilidad de 8 de Febrero de 1846.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1851.—Bertran de Lis.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. S. fecha 30 de Mayo último, en que participa á este Ministerio que á consecuencia de las indagaciones practicadas, de acuerdo con el Comandante de la Guardia civil de esa provincia, por el cabo del mismo cuerpo Felipe Berjano y los dos guardias Francisco Rueda y Simon Algueza, habian logrado éstos tres últimos rescatar once mil reales que el Recaudador de contribuciones de Villareal D. Ramon Casulá habia perdido al conducirlos con otros caudales á la Tesoreria de la provincia, y que habiendo sido devuelta á su dueño aquella suma, el cabo y los guardias aprehensores no habian querido admitir 200 duros ni ninguna otra cantidad de las que les ofrecia y deseaba que aceptasen de él como prueba de gratitud por el rescate y devolucion indicados; y enterada S. M. de un acto de tanto mérito y que realza sobremanera el celo, la actividad y el desprendimiento laudable de que estan dando muestras diarias los individuos de la Guardia civil, ha tenido á bien disponer se diga á V. S. la complacencia y agrado con que S. M. ha visto la conducta del Comandante, cabo y guardias citados; que se les den las gracias en su Real nombre por conducto de V. S., y que se hagan públicos este hecho y la presente manifestacion de S. M. en la *Gaceta* de Madrid para satisfaccion de los interesados y del honroso cuerpo á que pertenecen.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1851.—Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de Castellon.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que, ínterin se forman los reglamentos de policia de los caminos de hierro, rija para los mismos la parte aplicable de la ordenanza vigente para la conservacion y policia de las carreteras generales, aprobada por Real orden de 14 de Setiembre de 1842.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1851.—Arteta.—Sr. Director general de Obras públicas.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hallándose vacantes en esta provincia las escuelas públicas de ambos sexos que expresa la lista puesta á continuacion, dotadas con los sueldos fijos anuales que á cada una van señalados, casa franca y retribuciones mensuales de los alumnos, esta comision superior acordó que se provean mediante oposicion, cuyos ejercicios tendrán lugar en los dias 12 y siguientes del próximo mes de Julio en el local del Gobierno civil de la provincia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y órdenes posteriores, tanto los contenidos en la lista como los de igual clase que vacaren hasta el dia de la oposicion ó de resultados de ella. En su consecuencia los maestros y maestras que aspiren á su obtencion deberán presentarse personalmente en la secretaría de esta comision superior con seis dias de anticipacion al en que deben principiar los ejercicios; ó sea hasta el 6 de Julio inclusive, exhibiendo en el acto, con sus respectivas solicitudes, el título Real que tuvieren, ó copia autorizada de él, la partida de su bautismo que acredite pasar de la edad de 21 años, certificacion de su buena conducta librada por el Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su residencia, y los demas documentos que justifiquen los méritos especiales de preferencia que cada uno tenga que alegar. En la inteligencia que no serán inscritos en las listas de opositores ni admitidos al concurso los que no se presenten hasta el referido dia 6 de Julio ó no presentasen los referidos documentos.

Zaragoza 10 de Junio de 1851.—El Presidente, José María Gispert.—Francisco de Ledesma y Caviades, secretario.

Lista de las escuelas vacantes en esta provincia, cuya provision ha de hacerse en las oposiciones del próximo mes de Julio.

PUEBLOS.	ESCUELAS VACANTES		Dotacion fija anual que disfrutan. Rs. vn.
	de niños.	de niñas.	
Magallon	Superior.	»	4300 rs.
Fabara	»	Elemental.	2100 rs.
Lecera	»	Id.	2100 rs.
Almonacid de la Sierra.	»	Id.	2100 rs.
Sástago	»	Id.	2100 rs.

Zaragoza 10 de Junio de 1851.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

A virtud de órden de la Direccion general de Rentas estancadas se saca á pública subasta la compra de 2000 esteras de palma para el enfarde de papel sellado y demas documentos que se han de remitir á las provincias. La subasta tendrá efecto en un solo remate á la llana el día 10 de Julio próximo, de doce á una de su mañana, en la misma fábrica del sello, calle de San Mateo, núm. 5, en donde hasta el expresado día estarán de manifiesto las muestras y el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar la subasta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, y refrendada del escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Fernando Bergaz y Solórzano, por término último é improrogable de quince días, contados desde la publicación de este emplazamiento, para que dentro de él comparezcan en el juzgado de S. S. y citada escribanía con objeto de enterarles de un asunto que les interesa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.

Madrid 18 de Junio de 1851.—Lastra.

2

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada del escribano del número el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza por último y perentorio término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, á todas las personas que se crean con derecho á una casa sita en esta corte y su calle de San Anton, hoy Travesía de San Mateo, núm. 42 antiguo y 11 moderno de la manzana 328, que perteneció á Doña María de Tebar, para que comparezcan en este juzgado y por la citada escribanía á deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo ejecutado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio de 1851.—Lastra.

2

Por el presente se cita y llama á Juan Fernandez y Artero, natural de esta corte, soltero, sastre, de 25 años de edad, hijo de Juan y Simona Artero, cuyo paradero se ignora, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio, que por tercero y término de tres días se le señala, comparezca en el juzgado de primera instancia del Prado, que despacha el Sr. D. José María Montemayor, Magistrado honorario de la Audiencia de Granada, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa de 150 rs. á Francisco Martín Morales, alias el Romo, en unión de Antonio Fuminalla; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á los sobrinos de Doña Josefa Rosado, ya difunta, así como á todas las personas que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de la referida Doña Josefa, para que dentro del preciso término de cuatro días los primeros y 20 los segundos, se presenten en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Aurioles, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Juan García de Lamadrid, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los herederos de D. Ricardo Hernandez, vecino que fue de esta corte y mayordomo del Sr. Conde de Gausa, para que al término de diez días, siguientes al en que este anuncio se inserte en la *Gaceta*, se presenten en la escribanía de dicho Sr. Lamadrid, á oír la notificación del traslado que se les ha conferido de la demanda deducida por D. Francisco Moreno, de esta vecindad, sobre que se declare á dichos herederos obligados al pago de 2,160 rs. y sus intereses, y que se le ponga desde luego al D. Francisco en posesión de un majuelo sito en Nambroca; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 24 de Junio de 1851.—Lamadrid.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE VILUMA.

Sesion del día 25 de Junio de 1851.

Se abre á las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior es aprobada.

El Senado queda enterado de que el Sr. Conde de Balazote se ausenta de esta capital, y de que el Sr. Ferrer no puede asistir á la sesion por hallarse enfermo.

También queda enterado de una comunicacion del Congreso de Diputados, en la que participa haber nombrado á los Sres. Domech, Tejada y Maquieira para la comision mista permanente de inspección de la deuda.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion sobre el proyecto de ley para el arreglo de la deuda del Tesoro.

El Sr. PEÑA AGUAYO, para rectificar: Señores, el reglamento no me permite contestar al discurso del Sr. Ministro de Hacienda del día anterior; y voy por lo mismo á limitarme á rectificar las equivocaciones mas culminantes de S. S.

La primera y mas importante es la que se refiere á la proposicion que senté de que solo nueve millones y medio estan en manos

de los primitivos acreedores y el resto en poder de especuladores. Cúmplame advertir que no fue mi objeto inferir un agravio á las personas que se ocupan en estos negocios, sino el de hacer una distincion entre la consideracion que debe tenerse con unos y la que debe guardarse con otros. Dicho esto para hacer ver el sentido genuino de esta expresion, con el objeto de probar la exactitud del hecho, pido que se lea el estado remitido por la Direccion del Tesoro, fecha 13 de Marzo de 1848. (Se leyó). Se ve pues acreditado cuanto dije respecto á este punto.

Segunda rectificacion. Esta se refiere al error que cometió el señor Ministro de Hacienda hablando del déficit de 30 millones en la sesion de 26 de Noviembre, y de 280 millones de que habló en la de 6 de Diciembre. Aquí estan los *Diarios de Cortes*, donde consta lo siguiente. (Leyó.) Este es el *Diario* de 26 de Noviembre, y en el de 6 de Diciembre dice. (Leyó.) Para obviar esta contradiccion el señor Ministro ha recurrido á un medio ingenioso, que ha sido hacer una distincion entre el déficit del presupuesto y el del Tesoro; pero cuando se habla del déficit todo el mundo comprende que es del Tesoro; y tan cierto es esto, que si el Sr. Bravo Murillo, cuando manifestó que no habia mas déficit que de 30 millones, hubiera manifestado que el verdadero era de 200 millones, no se le hubieran batido palmas como se le batieron.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Voy á contestar á lo que ha manifestado el Sr. Peña Aguayo, rectificando los errores que supone cometí en el día de anteayer. La primera rectificacion de S. S. es relativa á si existen ó no, si consta de los datos oficiales que los créditos de la deuda del Tesoro existan en poder de primitivos acreedores mas que nueve millones y medio de reales. Yo manifesté que esto no era exacto, no era cierto que los créditos de que aquí se trata ascendiesen segun el estado á nueve millones y medio. Sin embargo, S. S. lo ha sostenido en el día de hoy, y el Senado va á ver la verdad ó exactitud de lo que S. S. asentó. Bien sé que el Sr. Peña Aguayo habló con referencia á un estado que obra en el expediente, y lo que S. S. aseguraba era exacto; pero no lo es en cuanto al hecho en sí, porque como no tiene conocimiento, cabe inexactitud de su parte, salva siempre la intencion; pero el resultado es que ni del documento citado resulta lo que ha asegurado, ni aun cuando resultara sería exacto el hecho.

Esto último se demuestra con una sola consideracion. Del documento que ha citado el Sr. Peña Aguayo aparece que los créditos de que constaba ascendían á la cantidad de 96 millones y pico de reales. Podrá ser exacto que de esos 96 millones de reales existieran en poder de los primitivos tenedores 9 millones y medio, y que esta cantidad fuese solo de los créditos de que se trata; mas como ahora no se ventila de una cantidad de 96 millones, sino que asciende á la cantidad de 177 millones, era posible por tanto que aunque en aquella época existieran solo de los 96 millones nueve y pico en poder de los primitivos acreedores, existiesen hoy de esta cantidad de 177 millones, 80 millones ó mas, porque esta es la diferencia que hay entre los 96 y los 177 que ahora aparecen. Aplicando la doctrina del Sr. Peña Aguayo á los créditos de que ahora se trata, resulta evidentemente demostrado que no era exacto lo que S. S. dijo, y que si lo era en cuanto al documento citado, no es posible lo sea en cuanto á una cifra de 177 millones.

Hay en esto algo mas, y es la segunda parte, que ni aun de aquellos 96 millones, y menos en los 177, resulte, como verá el Senado, que solo esten en poder de primitivos acreedores los nueve millones y medio, como ha dicho S. S. El estado que se ha leído comprende principalmente la deuda de suministros y otros presentados en las Intendencias de provincia, y no habla de todos los créditos: respecto de los suministros se hace esta clasificacion en cuanto á los créditos de los primitivos tenedores de los pueblos que los hicieran, y respecto de los créditos, tambien por suministros que han sido endosados y que suben hasta la cantidad de cuarenta y tantos millones. Pero sobre estos créditos, el Senado se servirá fijar su atencion para examinar la índole y origen de todos los que constituyen los 177 millones por el material, que es de lo que se trata en este proyecto de ley.

Segun los estados que últimamente han venido al expediente estos créditos corresponden, al Ministerio de Estado 5,743 reales; Ministerio de Comercio, 2,252,971 rs.; Ministerio de la Gobernacion, 4,652,385; Ministerio de Marina, 736,738; Ministerio de Hacienda, 80,327,604. En una relacion adicional al Ministerio de Hacienda 50,770,201; á la Direccion general del Tesoro 85,349,219; á Gracia y Justicia 682,000 y pico de rs., cuyas partidas todas hacen el total de 177,564,250 rs.

Yo podria desmenuzar todas estas partidas analizando sus pormenores, pero me basta fijarme en una de ellas.

Una de las partidas, la que compone esos 80 millones por un lado y 85 por otro en el Ministerio de Hacienda, ¿quiere el Senado saber en qué consiste? Pues una de las partidas, que es de 59 millones de reales, corresponde á cargas de justicia afectas á las rentas, y cuyo pago es de cuenta del Estado: consiste en censos, que es una de las cargas de justicia, y cuyos dueños los tienen sobre fincas que posee el Estado, porque hay muchas que estan gravadas con estos censos á favor de particulares: consiste en alcabalas, en que por otros títulos habia varios partícipes en las rentas; y consisten en cargas de otro género no satisfechas por el Estado, que constituyen esos derechos en favor del poseedor, que causan ejecutoria de particular á particular con la sola reclamacion á los Tribunales; pues esto que constituye este derecho, que se hace efectivo por la vía del apremio (aunque al Estado no se puede apremiar), constituye una deuda de cerca de 60 millones.

Estas son cargas de justicia, y muchas personas me estarán oyendo que tienen contra el Estado créditos de esta especie; unos que tienen pensiones, pero pensiones adquiridas con justo título, que constituyen una carga onerosa que está en el mismo caso que una obligacion de justicia; otros que tienen censos contra el Estado, otros que eran dueños de alcabalas enagenadas á la Corona, que debían percibir las; pero como el Estado se ha hecho administrador de ellas contra su voluntad, las retiene y no les paga despues de descontarles un tanto por ciento de lo que no perciben.

Pues, señores, de esta deuda por atrasos, de cantidades que han debido pagarse en los años anteriores, que han debido comprenderse en los presupuestos por ser una carga de justicia, y que no se han pagado, hay nueve millones y medio de reales: ¿y cree el Senado que de estas cargas de justicia, cuyo origen he manifestado, habrá solo en poder de primitivos acreedores solamente nueve millones y medio? Pues yo aseguro que de todo esto no se ha enagenado ni un maravedí; y por el conocimiento que tengo de estos negocios sé que todo está en poder de los interesados, en poder de los acreedores de estos haberes. Porque el Senado ha de considerar que hay un acreedor, por ejemplo, por un censo, por una pension anual, por un pago sobre una finca que le está hipotecada, y de la cual es dueño, pues en el año de 49, 48 y en los anteriores, á este dueño de la pension, que no se le pagó; y que en cualquiera otra clase hubiera sido ejecutada, se le dieron ocho, siete, seis y cuatro mensualidades en el año, y lo demas ha quedado atrasado: no se aplicó en aquellos años mas cantidad, no obstante ser una de las obligaciones mas sagradas del Estado, porque constituyen un derecho perpétuo; y esto, señores, es lo que forma una deuda de cerca de 60 millones de rs.

El Senado en su ilustracion conocerá si es posible que esta deuda deje de pagarse. Como esta partida hay algunas otras por gastos reproductivos que se hallan notoriamente en poder de los primitivos acreedores; por tabacos, así como por otros motivos, hay muchas partidas de esta clase: no es posible, como el Senado conoce, descender al examen individual de estos acreedores, y si de esta clase de deuda está en poder de los primitivos mas que nueve millones y medio de reales: y diré mas al Senado: es imposible que ningún acreedor, por necesidad extrema que haya tenido, haya endosado, traspasado ni vendido, no digo á un ínfimo precio, sino á ninguno, ni un solo maravedí, por la sencilla razon de que para hacer esta cesion ó venta necesitaba tener documento, y el Estado no los da ni han podido sacarlos. Esta es la verdad. El Senado es bastante ilustrado para poder juzgar dónde está la exactitud en este punto de hechos, si en el Sr. Peña Aguayo ó en mí.

El segundo punto que S. S. ha tocado se refiere á lo que yo manifesté respecto del déficit del año anterior; es decir, del déficit del Tesoro. S. S. no ha podido de ninguna manera combatir lo que yo manifesté, y se ha visto en la necesidad de buscar una salida, pero una salida que, permitame S. S. que le diga, que en cualquiera otra persona, menos en S. S., sería disimulable, pues dijo que no entendía la diferencia que hay entre el déficit del presupuesto y el déficit del Tesoro. Eso sería disimulable en cualquiera otra persona que no estuviera versada en esta clase de negocios, pero no en el Sr. Peña Aguayo que tan á fondo los conoce, que ha sido Ministro de Hacienda, y que se precia con razon de ser un profundo calculador en estas materias. La diferencia sin embargo es muy sencilla, pues el déficit del presupuesto es la diferencia que se encuentra entre los ingresos calculados en el presupuesto de cada año y los gastos del mismo año.

Si viene un Ministro de Hacienda y calcula los ingresos en 1500 millones y los gastos en igual cantidad, y le resultan solo 1200 millones de ingresos, esta diferencia de 300 millones será un déficit del presupuesto; pero si los ingresos no faltan y los gastos son tambien iguales en este caso, porque no hayan excedido á los presupuestos en aquel año, no hay déficit en el presupuesto, y sin embargo puede haberlo en el Tesoro, y puede ser hasta de 2000 millones de reales; y esto podrá suceder de una manera muy sencilla.

En el presupuesto del año de 1850, al que se refiere el Sr. Peña Aguayo, reconocerá que obra una partida de 60 millones de reales, cantidad que se autorizaba al Gobierno para levantar por medio de un empréstito sobre los ingresos de 1851, porque al formar aquel presupuesto se vió que los gastos excedían á los ingresos, y el Ministro lo dijo así; y para atender á gastos que no se podían reducir vino á las Cortes pidiendo una autorizacion para levantar 60 millones de reales sobre los ingresos del año de 1851. Se dió esa autorizacion, y una vez dada, los 60 millones que en ella se comprendían eran un recurso para el presupuesto de 1850, y eran un ingreso legitimo del presupuesto de aquel año; y haciendo uso de esos 50 millones, el presupuesto apareció nivelado, ó por lo menos con solo un déficit de 16 millones; pero los 60 millones de reales que se levantaron sobre el presupuesto del año de 1851 son un déficit del Tesoro, y constituyen una partida de gastos del presupuesto del 51, en el cual estaban incluidos: así pues el déficit del Tesoro se componia de los 60 millones que levantó el Gobierno en virtud de la autorizacion, de los 16 que hubo del verdadero déficit en el año de 1850, y de las otras partidas que minuciosamente he referido, las cuales constituyen el déficit total que hay; sobre lo cual podrá juzgar el Senado con entera exactitud, porque tiene datos tan notorios y tan sencillos que no pueden dar lugar á duda alguna.

Respecto á los sobrantes de Ultramar no sé como el Sr. Peña Aguayo se ha ocupado en explicar esto; lo primero porque yo no he cometido ninguna inexactitud, y lo segundo porque para el propósito de S. S. no podia ser conveniente recordar este asunto. Dije en el día anterior, sin tener los datos necesarios sobre este punto, que el Sr. Peña Aguayo habia comprendido en el presupuesto del año de 1846, que presentó á las Cortes en 15 de Febrero de aquel año, algunas cantidades como sobrantes de Ultramar del mismo año de 46; y yo le aseguraba á S. S. que ni el todo, ni la mitad, ni un real siquiera de esa cantidad se habia hecho efectivo en el año de 1846, y que por consiguiente todo lo que se comprendiera en este año como sobrantes de Ultramar en el presupuesto iba á gravar sobre los años venideros. Esto fue lo que yo dije y lo que se verá comprobado hoy, que tengo datos exactos que he podido adquirir.

El Sr. Peña Aguayo comprendió en el presupuesto del año de 1846 50 millones de reales sobre los sobrantes de Ultramar; y cuando en el presupuesto de un año se comprende una partida de ingresos sin hacer advertencia ninguna, se debe comprender que esos recursos son productos de aquel año: el Sr. Peña Aguayo no hizo ninguna advertencia, y las Cortes debieron creer, y debió creer asimismo toda la nacion, que S. S. contaba para el presupuesto de 1846, y como productos de aquel año, con la partida de 50 millones sobre los sobrantes de las cajas de Ultramar; 50 millones de reales que se incluyeron en el presupuesto, y por cuya cuenta se libraron en 25 de Junio del mismo año 32,540,885 rs., ni se libraron siquiera los 50 millones de reales. Era tan evidente que no habia en el año 46 aquella cantidad de sobrantes de Ultramar, que ni la cantidad que se puso en el presupuesto se libró, y solo se libraron 52 millones y pico de reales, y esos 32 y pico millones de reales fueron librados por cuenta de 50 que se comprendieron en el presupuesto del 46, y que vinieron á pagarse como el Senado va á ver.

Esa cantidad librada no pudo comenzar á pagarse hasta el 23 de Noviembre de 1847, concluyendo de satisfacerse en 5 de Setiembre de 1848; de manera que si se hubieran librado los 50 millones que el Sr. Peña Aguayo puso en el presupuesto, no se hubiera pagado la totalidad hasta el año 49.

Vea pues el Senado si yo dije ó no con exactitud que de aquella cantidad no habia un solo real de productos correspondiente al año 46 en que se comprendió en el presupuesto. Ahora insiste S. S. sobre si hay déficit en el presupuesto, cuando para ello se necesita apelar al medio de pedir autorizacion para girar sobre el producto de los sobrantes de las cajas de Ultramar correspondientes al año que viene.

Sobre esto ya di explicaciones el día anterior, y digo ahora aquí en este memento, en primer lugar que los 40 millones que se han comprendido por apéndice en el presupuesto, segun he manifestado, se dice con claridad que no son producto del año 52, sino que se pide autorizacion para librarlos sobre los productos del año 53, cosa que no se ha hecho nunca; hasta ahora solo habria en el presupuesto un déficit de tres millones de reales, y habria solo este déficit cuando el Senado conoce las obligaciones que se han acumulado, y cuando ademas en el año 51 no aparece cantidad alguna de sobrantes de Ultramar, ni se habrá de comprender en el año 53.

No sería pues un grande argumento para el propósito del señor Peña Aguayo aquel que, si bien indica que no hay sobrantes, arroja solo un déficit de 5 millones de reales. Esto aparte, yo repetiré en el día de hoy lo que dije anteayer, y es que me parece mas conveniente y mas conforme á toda regla de buena administracion, cuando se lleva por delante aquel déficit del Tesoro que se acerca á 500 millones de reales, el no privarse absolutamente, como ya se ha hecho en el pasado, de comprender en el presupuesto los productos del sobrante de Ultramar, cuando se pide una cantidad, que distribuida en tres años, deja libres en este término los sobrantes de aquellas cajas.

S. S. observará que no se pide en un año todo el producto del siguiente ni de los otros; de manera que para obtener 40 millones hubiéramos de privarnos en lo sucesivo de ese recurso, que es lo que se ha hecho hasta aquí, y cuyo medio condenaría yo; pero entre absorber los productos sucesivos y privarnos absolutamente el año 52 de toda cantidad para tenerla mayor en el año siguiente, y privarnos de ella en este para tenerla mayor en el otro, hallo una diferencia muy notable; y una vez que resulta de los buenos datos que yo tengo, que se podrán tomar esos 40 millones, y en los de 53 y 54 igual cantidad en cada uno, de manera que ni el 52 se absorva todo el producto del 53, ni en este el del siguiente, pues hay seguridad de que produzcan mayor suma: toda vez que hay datos sobre qué fundar este cálculo, yo ruego al Senado que examine si no es este el medio mas preferible, contando todavia, como debe contarse, con que en los años 52 y 53 habrá mayores sobrantes en Ultramar que los que ha habido hasta aquí, y tengo datos para poderlo decir así, pues si no lo calificaria esto como verdadero y me habria abstenido de manifestarlo, porque á mí me gusta mas confesar francamente lo que hay, que presentar un medio completamente ilusorio.

Dicho esto dejo contestado al Sr. Peña Aguayo en cuanto á estas rectificaciones, no teniendo nada que decir acerca de los proyectos que S. S. ha indicado que no conoce, porque yo primero me he referido á los proyectos que se han publicado, y de los cuales alguno he presentado á las Cortes como proyecto de ley; y segundo á los

que se han formado sobre esta materia por las juntas que han entendido en examinar este negocio; y como que no he creído que en un asunto tan grave se podía omitir toda preparación, he juzgado oportuno examinar, no solo los trabajos hechos por las juntas, sino también los de todas las personas ilustradas que han entendido en el asunto, adoptando lo que ha parecido más preferible.

El Sr. PEÑA AGUAYO: Yo creo, señores, que nada tiene que ver el que se hubieran incluido en el año 46 los 50 millones en el presupuesto, porque ni llegó á ser aprobado aquel presupuesto, ni por otra parte se opone á lo que yo he dicho de que no hay sobrantes en este año.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: S. S. no cree que dependa de que de los sobrantes de Ultramar se pague mas ó menos en un año el que se aprueben ó no los presupuestos, ni que se libre por uno ó por otro concepto. El Sr. Peña Aguayo sabe muy bien que importa muy poco que se aprobaran los presupuestos, porque no se trata aquí de hacer un cargo á S. S., sino solamente de manifestar los hechos. S. S. comprendió en el presupuesto, como producto que calculaba que habria en el año 46 sobre las cajas de Ultramar, 50 millones; y yo, sabiendo esto, digo que se habia librado sobre Ultramar en cantidad tal, que no se podia empezar á pagar estos 50 millones hasta 23 de Noviembre de 1847: porque se aprobaran ó no los presupuestos, no por esto se suprimian los giros anteriores, ni creo que el Sr. Peña Aguayo pensase en esto, pues no podia menos de pagarse esas cantidades ya giradas; de consiguiente los 50 millones que el Sr. Peña Aguayo comprendió en el presupuesto del año 46, contando con que habian de pagarse despues de lo que ya estaba librado, y contando con que esto no se acababa de pagar hasta el 23 de Noviembre de 1847, era claro que no podian empezar á satisfacerse hasta esta época; de manera que el Sr. Peña Aguayo puso en el presupuesto del año 46 una cantidad como producto de aquel año, que no habia ni podia haber ni en el todo ni en la mitad, ni en la mas minima parte.

El Sr. SANTILLAN: Señores, no obstante la contestacion tan cumplida que ha dado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Sr. Peña y Aguayo, la comision no puede menos de hacer algunas observaciones.

La comision, señores, antes de dar su dictamen sobre el proyecto debió examinar varias cuestiones en que debia ocupar el primer lugar la necesidad y justicia, y atender á los acreedores por la deuda del Tesoro.

En efecto, señores, desde el establecimiento de la ley de contabilidad no habia mas remedio que hacer este arreglo. Respecto del personal se empezó ya designando las pagas que debian recibir las diferentes clases que se hallan contenidas en el presupuesto.

Este arreglo no era adaptable de ninguna manera á la deuda del material, pues era preciso reintegrarla toda, ó clasificarla en la forma que se hace en este proyecto ó en cualquiera otra. La justicia de los acreedores es tan patente que se han pagado créditos de igual naturaleza íntegramente.

Este punto tocado por el Sr. Peña en tono de censura no puede menos de causar en mi cierta impresion, porque habiendo tenido parte en esa operacion, y no hallándose presente aqui el Sr. Ministro de Hacienda de aquella época, es deber mio rechazar cualquiera acusacion que por este acto de alta consecuencia económica y política tuvo lugar en el año de 1844. ¿Cuál era la situacion del Ministerio en 4 de Mayo de este año? Las rentas todas estaban hipotecadas, ni habia ya medios de tomar á crédito ni aun un millon de reales, y en tal conflicto no habia otro medio que adoptar que el de amortizar aquella deuda de modo que no impidiese al Gobierno los medios que debia conservar para adquirir mas fondos sobre sus créditos. Si se hubiera adoptado el medio que el Sr. Peña decia, el Gobierno se hubiera privado de los medios de verificar la conversion que se hizo: se necesitó valor, y se tuvo, y se le debe agradecer por todos los hombres que han visto los grandes resultados que dió al poco tiempo, pacificando el pais y convirtiéndole, de instrumento de insurreccion, en situacion de Gobierno, de orden y de paz.

Los demas créditos acaba de manifestar el Sr. Ministro de Hacienda que proceden de cargas que pesan sobre el Tesoro que no se han podido pagar por falta de medios, pero tan dignos de atenderse por su justicia, que la comision no pudo dudar en la necesidad del arreglo que propone el Gobierno.

Presentó como grave cargo el Sr. Peña ayer el que no viniera el expediente acompañado de relaciones individuales de estos créditos.

No sé cómo se ha podido hacer este cargo ni al Gobierno ni á la comision. Los interesados no necesitan mas que la comprobacion de la legalidad; y hecha esta, no hay que hacer otra cosa, porque la calificación está ya hecha en las oficinas, y no hay mas que mandar el pago. Esta es la razon tambien por qué esta clase de créditos no puede estar en poder de segundos tenedores, porque no estando representados por cuenta endosable, no han podido obtenerlos otros.

En el modo de pago no puedo comprender el cargo que hace el Sr. Peña: tratándose de una deuda que no es perpetua, y que no lo es por efecto de contrato de pago, ¿puede darse menor interes que el de 5 por 100? S. S. cree que este interes, mas la diferencia de su importe hasta los 20 millones, es una carga demasiado onerosa para el Tesoro, al mismo tiempo que es favorable para los interesados. El Sr. Peña no ha hecho bien la cuenta del tiempo que se necesita para reembolsar esta cantidad; si la hubiera hecho veria que dándose 51 años de plazo para pagar estos créditos, que deberian pagarse totalmente desde luego, no se ha hecho un gran favor á los acreedores. No hay que esperar que los bonos del Tesoro lleguen á lo que S. S. ha dicho, pues los billetes del Tesoro procedentes de la anticipacion de 1848 los primeros años han estado á 50 y menos, y el plazo era de cuatro años.

La cuestion principal y que mas llama la atencion es la de necesidad, es la situacion del Tesoro, la que tanto ha alarmado. Pero el Sr. Peña aprecia el presupuesto de una manera que no es exacta. Ya el Sr. Ministro de Hacienda en esta parte ha dado contestaciones satisfactorias y bastante expresivas, pero creo pueden darse todavía mas.

El Sr. Peña dijo antes de ayer que la Francia tenia en su presupuesto de 1848 un deficit de 75 millones de francos. Pues yo le digo á S. S. que el deficit de la Francia era mayor, pues era de mil millones á lo que ascendia en 1848 la deuda flotante del Tesoro en Francia. La deuda flotante de Francia es deuda que está representada en títulos de vencimiento fijo, y lo está en todas partes. Nosotros, aunque no tenemos representados esos créditos en bonos ó billetes, sino en letras ó pagarés, no por eso dejan de ser créditos en letras ó pagarés á voluntad de los tenedores. Esa deuda, señores, existe en todas partes; es una necesidad, y en muchos casos es de gran conveniencia y utilidad para el Estado.

Al Sr. Peña habia preocupado el quebranto que tiene la deuda flotante entre nosotros, y ha hecho comparaciones, á las cuales yo no debo dejar de contestar.

S. S. compara este presupuesto con el de 1828, comparacion que no tiene términos hábiles, pues el presupuesto de 51 es mucho mas del doble de 1828. Además, entonces no era solo el Tesoro el que sufría los quebrantos, pues entonces libraban todas las Direcciones y las Intendencias generales.

La apreciacion del presupuesto para conocer el deficit es la que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda comparando los ingresos de un año con los gastos naturales del mismo año. De economías habló S. S. en cierto estilo sarcástico que lamento, pues son la primera necesidad del Estado, y creo siempre preferible lo que propone el Sr. Ministro de Hacienda, de repartir entre todos los empleados por descuento el deficit que hay que cubrir, que hacer supresiones dejando abandonadas multitud de familias. Hay otra causa aun mas poderosa para las economías, y es el orden.

Mediante esto se estan imprimiendo las cuentas generales de 1850, continuando detalladamente los gastos y los ingresos, y pudiéndose marcar en ellas los vicios del presupuesto; y el orden traerá tambien otra medida importantísima, que es la centralizacion de todos los pagos del Tesoro.

Ha dicho el Sr. Peña Aguayo que entró en el Ministerio resuelto á nivelar el presupuesto. He examinado á efecto las medidas de

S. S. que pudieran tender á este objeto, y la mas principal de todas, que es la Real orden mandando rectificar los repartimientos hechos para la contribucion de consumos, autorizando á los pueblos á resistir lo que no considerasen justo, no hizo mas que destruir el art. 152 de la ley de 1845, que hacia forzosos y obligatorios estos repartimientos por tres años. Así es que el sucesor de S. S. no pudo menos de neutralizar los malos efectos de tales disposiciones.

Cierto que el Sr. Peña Aguayo es amante de rebajar los presupuestos. Los que hemos ocupado un puesto en la administracion del Estado, no cedemos á S. S. en ese deseo; pero vistas las importantes obligaciones del Estado, tenemos que cargar con la impopularidad de sostener las contribuciones en su mayor rendimiento posible.

Por lo demas, señores, esta cuestion, mas que de intereses, es de honra y de economía en el sentido del crédito. Cuando en otros países se ha tratado de pagar estas deudas, no se ha consultado tanto como aquí, se quiere la posibilidad. Así se concibe que pudiesen consolidar su crédito, sacrificando otras obligaciones, la mayor parte de las Potencias de Europa que tenian contraido un gran deficit en 1815, y así es como en estos países ha bajado el interes del dinero hasta un 5 y un 4 por 100, al paso que en España se cree ventajoso el que el Gobierno lo obtenga pagando un interés de 9 por 100, lo cual no puede menos de redundar en perjuicio de la industria, que no encuentra capitales. Páguense con puntualidad estas deudas, y el dinero se tendrá mas barato; si bien es cierto que no debemos culpar de ello á ningún Gobierno, sino á las criticas circunstancias en que se ha encontrado la nacion.

¿Pero estamos en el caso de entrar en otro camino? Yo creo que sí. El gran paso que habia que dar aquí se dió en 1845 con la reforma de las contribuciones, que hará la gloria del Ministro que la ha llevado á efecto; pero quedan otros pasos que dar, y es menester prepararse á darlos, so pena de caer en grandes complicaciones económicas que no pueden menos de tomar despues el caracter de políticas.

El Sr. PEÑA AGUAYO (para una alusion personal): No me ofende que el Sr. Santillan haya dicho que mi tendencia principal en el corto tiempo que tuve la honra de estar al frente del Ministerio de Hacienda fue siempre disminuir las cargas de los contribuyentes, porque realmente esos han sido mis principios; pero no hay exactitud en que yo no tratase al mismo tiempo de hacer economías, porque entre otras se proyectó la de mandar las milicias provinciales á provincia, disposicion que no hubo tiempo de realizar.

El Sr. Marques de VALGONERA: Señores, si se considera aisladamente que la Monarquía española debe una cantidad, y que se trata de pagarla, la cuestion es facil, y se reduce solo á preguntar qué es lo que debemos y cuánto lo que podemos pagar. Pero reconocida la necesidad y conveniencia de esta ley y la posibilidad de pagar la cantidad que se determina, empiezan y surgen las cuestiones propias y especiales de esta ley.

La ley que está sometida á discusion, conforme en esto con la que se presentó en Marzo de 48, establece el punto de partida para el pago de esa deuda del mes de Mayo de 1828: ¿y por qué se ha de reconocer desde esa época y no de antes?

Creo, señores, que si se tratase de la posibilidad, de la aptitud completa del Tesoro de poder pagar, no cabia duda que deberia pagarse lo mismo desde 1º de Mayo de 1828 que lo anterior; pero como no se trata de esto, como no hay posibilidad de ejecutarlo, comprendo deberia limitarse este arreglo desde el año de 1844, en que la nacion hizo un gran sacrificio para desempeñar las rentas cuando concluida la guerra civil declaró la mayoría de S. M., y deberia ser por consiguiente el punto de partida, comprendiendo toda la demas anterior deuda en la deuda del Estado. Si no se quisiera esto, podria tambien fijarse la época de 1835, en cuya época hubo ya presentacion de presupuestos, las Cortes españolas deliberaron sobre ellos y se entró por decirlo así en una nueva era diferente de la anterior. No comprendo se establezca un derecho para los acreedores desde 1828 acá que no tengan, cuando asisten los mismos motivos, las mismas condiciones y los mismos servicios, los acreedores en 30 de Abril del mismo año; se comprenderia esto cuando hubiese habido un cambio radical de sistema ó de instituciones: si esto se dijera con relacion á la época de 1835, estaria mas conforme con ello que con lo establecido en la ley de 48.

Esta es por lo tanto la primera impugnacion que tengo que hacer á este proyecto; no considero justo, repito, que á unos se pague capital é intereses por espacio de 26 años, y á otros se les niegue el reconocimiento de sus créditos; si esto se hiciera á consecuencia de un cambio político como el de 1835, en que la nacion tomó una parte en el régimen del Estado por medio de los Parlamentos, seria si se quiere menos injusto, porque habia una obligacion de pagar los gastos votados por las Cortes y se podian reconocer estos créditos satisfaciéndose en deuda consolidada del 5 por 100; pero cuando no se limita á esta época el reconocimiento, es injusto establecer esta diferencia.

Sea, sin embargo, cualquiera el punto de partida desde el cual el arreglo de la deuda exija el pago de capital é intereses, y haré una observacion, que es la misma que ha hecho el Sr. Peña Aguayo. Se reduce á que deberia acompañarse un estado de las reclamaciones legítimas y fundadas que realmente deban ser satisfechas por el Tesoro. Decia el Sr. Ministro de Hacienda que esto seria lo mismo que no pagar ó aplazar el pago indefinidamente.

Señores, sabido es lo que pasó en la conversion verificada en 1844: por esta razon el Sr. Ministro de Hacienda que lo era en 1848, y hoy forma parte del Gabinete, mandó que se empezase esta liquidacion. Desde Enero á Marzo bien sé que no pudo verificarse; pero lo que parece imposible es que despues de tres años y medio no se haya ejecutado aun, y no acompañe como debia acompañar, á este expediente. Se ha preguntado á cuánto podrian ascender los créditos duplicados ó falsos, y se ha contestado que á unos 26 ó 30 millones. Si esto se pregunta, si esto se supone, aunque no sea mas que una hipótesis, merecia la pena de que el documento constase en el expediente.

Otra razon bastante poderosa es la de que de todos estos créditos solo aparecen existir (segun el documento unido al expediente) unos nueve millones y medio de reales en poder de los primitivos acreedores; el resto se halla en manos de especuladores. Si el Gobierno en el preámbulo de la ley presentada en el otro Cuerpo para el arreglo de la deuda del Estado establece una diferencia entre estos, justo seria establecerla aqui tambien, para lo cual era necesario examinar, al tiempo de hacerse la conversion, qué documentos se presentaban por los mismos interesados, y cuáles lo eran por especuladores que hubiesen adquirido á bajo precio.

Aterrado sin duda el Gobierno con el sistema del sorteo que habia aceptado, se guardó una preferencia dentro de este limite, reservando una tercera parte para atender á las deudas mas privilegiadas. Yo creo, señores, que debia haber alguna diferencia entre los primitivos tenedores de los créditos y los demas, porque los primeros han sido bastante desgraciados en no tener quien les haya ofrecido sino una miseria por sus créditos, y los segundos han hecho una especulacion casi segura. Además, yo creo que podiamos fallar mejor si supiéramos el verdadero importe de esta deuda fijamente, sin perjuicio de la que todavía no se ha presentado.

Entra ahora S. S. en otro punto capital, y este es respecto al modo de pagar que se propone, pues se dice que se entregarán billetes con un 5 por 100 anual de réditos, y además se dice que se amortizará todos los años una parte, resultando que en 26 ó 27 años se habrá concluido la amortizacion, habiéndose abonado 260 millones por 137 á que ascienden los créditos; y aqui se principia por estampar una cosa que yo no creo equitativa, porque el deudor á quien se entrega un título de 5 por 100, y cuyo crédito data del año 28, ha perdido 22 años de intereses, y el que viene el 31 de Diciembre de 1849 no pierde nada.

Además, en el medio que se propone hay un gravamen para el Estado que yo creo que no se debe imponer, teniendo además el inconveniente de que el Gobierno á todos los que quieran inscripciones del 5 por 100 está autorizado para darlas al momento, así como los créditos que deban amortizarse en cierto número de años,

devengando mientras tanto los intereses respectivos; y yo creo que se podria adoptar otro medio que trajese mas ventajas al Tesoro.

Aquí, señores, se designan 10 millones cada año para el pago de los réditos y la amortizacion del capital, de suerte que como cada año va disminuyendo el capital, ya pudiéndose dedicar mas parte de esos 10 millones á la amortizacion, por gastarse menos en el pago de los intereses, y para que esto fuera mas ventajoso creo que seria conveniente se adoptase un medio parecido al que se puso en práctica cuando se pidieron 100 millones á los mayores contribuyentes en el año 48, porque de otra manera el sorteo no es el método, en mi concepto, mas aceptable, aun cuando se haya templado hasta cierto punto lo inconsiderado de esta medida, dando al Gobierno la facultad de disponer de la tercera parte en beneficio de los acreedores á quienes no sea justo hacerles esperar el sorteo; esto es asimismo un correctivo que yo en cierto modo aceptaria.

Yo, señores, en mi sistema hubiera admitido la conversion de los capitales al 5 por 100 siempre que estuvieran en poder de sus legítimos acreedores, pues respecto de los demas no creo que pudiesen quejarse. Suponiendo que haya 100 millones en poder de legítimos acreedores y 77 en poder de segundos compradores, en 17 años se habria extinguido la deuda. No quiero insistir mas en este punto, porque tengo entera confianza en la rectitud del Senado, que meditará un poco este asunto aunque se toquen puntos delicados.

Oigo hablar de cargas de justicia: ¿qué son estas? Se llamarán así una finca de que se me apoderó la Hacienda pública, y me prometió una cantidad, y no la dió? ¿Será carga de justicia un vitalicio? Pues esto, señores, con la debida autorizacion previa se ha hecho con todos los bienes del clero. Era un peculio sagrado; y por lo mismo que era de mugeres que se habian apartado del mundo y obraban conforme á las leyes, han debido respetarse, y por lo tanto creo deben incluirse los créditos de las religiosas en esta ley de orden y de reparacion, pues puede muy bien caber en ella una atencion tan sagrada.

Respeto, señores, la autoridad legislativa que privó de sus bienes á las monjas; pero cuando no cabe duda en que estos bienes eran un peculio suyo, y por consiguiente una gran carga de justicia, ¿por qué cuando se queria pagar á todos con tanta esplendidez no se tiene en cuenta este sagrado compromiso?

Deseo no molestar mas. Estoy conforme con el proyecto, si bien impugno francamente lo que en él no creo aceptable. Así pues quiero que se comprendan en esta ley las deudas contraídas desde 1835 acá, procurándose hacer la liquidacion con claridad para satisfaccion de los interesados, y con intervencion del ministerio fiscal para que el Estado no pague mas de lo que sea justo. Deseo tambien que se devuelva el capital é intereses á los primitivos tenedores; pero que á los segundos se les equipare con los acreedores por indemnizaciones de pérdidas sufridas en la última guerra, cuyos créditos tambien estan incluidos en la deuda del Estado. Por último, me opongo al sorteo por no ser aceptable en manera alguna tratándose de créditos que no son de un mismo origen; y me opongo á él á pesar de que el Gobierno pueda siempre favorecer los créditos privilegiados.

Antes de concluir necesito manifestar que sentiria mucho que mi discurso se considerase como de oposicion al Gobierno: durante 17 años de vida pública, ya en el Estamento de Procuradores, ya en el Congreso de los Diputados y ya en este alto Cuerpo, siempre he sido hombre de Gobierno, sin que por esto haya dejado de hacer objeciones á las medidas que he considerado perjudiciales. Obrando así he creído cumplir siempre con mi deber. Espero pues que no se dará á mi discurso, mediante esta manifestacion, una forcida interpretacion.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Mañana se reunirá el Senado á primera hora en sesion secreta para tratar del presupuesto de gastos interiores. En seguida se reunirá en sesion pública para continuar la discusion pendiente. El Sr. Ballesteros queda con la palabra. Se levanta la sesion.

Eran las seis menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 25 de Junio de 1854.

Abierta á la una menos cinco minutos, hallándose presentes solamente 40 Sres. Diputados, se leyó y fue aprobada el acta de la última.

Se mandó pasar á la comision de actas una exposicion de considerable número de electores del distrito de Vivero, provincia de Lugo, solicitando la aprobacion del acta del mismo.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Gual y Valarino, publicándose que ingresaban en las secciones sexta y sétima.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Sin discusion, y de conformidad con lo propuesto por la comision, se aprobaron sin discusion las siguientes, quedando admitidos como Diputados proclamados tales por el Sr. Presidente los individuos que resultaban elegidos, y eran:

D. Rafael Guardamino por el distrito de Bilbao, provincia de Vizcaya.

D. Ignacio Maria Argote por el distrito de Montilla, provincia de Córdoba.

D. Luis Hernandez Pinzon por el distrito de Ayamonte, provincia de Huelva.

Leído el dictamen relativo á las actas del distrito de Manzanares, provincia de Ciudad Real, dijo en contra.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Señores, ocupándome yo hace pocos dias de la política que el Gobierno habia seguido en las últimas elecciones, manifesté al Congreso que en la provincia de Ciudad Real se habian cometido violencias por parte de las autoridades. En aquella ocasion no pude entrar en detalles. Hoy me toca decir que habia necesidad de cometer esas violencias para dar el resultado que han tenido; habia necesidad de excluir á cinco candidatos, que lo habian sido en anteriores elecciones.

Y aqui tiene el Sr. Benavides demostrado en este caso, y en otros muchos, la política de exclusion que S. S. repugnaba; y como sin quererlo, ha probado que todo el mundo se ve en la necesidad de combatir al Gobierno, y que no hay nadie cuando quiere que pueda defenderlo.

No sé pues qué es lo que entiende el Sr. Benavides por política de exclusion, sino es mandar determinadamente una autoridad á una provincia para que excluya á determinadas personas, porque á eso ha ido el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real, y eso es lo que le ha encargado el Sr. Ministro de la Gobernacion. En las elecciones anteriores representaron los distritos de esa provincia el Sr. Zaragoza, el Sr. Garcia, el Sr. Osorio, el Sr. Salido y el Sr. Alvarez Guerra; era menester combatir esas candidaturas á todo trance, porque habian cometido esos señores un gran pecado, de haber combatido al Gobierno en la cuestion de todos sabida del arreglo de la deuda.

Estos candidatos no eran extraños ni desconocidos en esa provincia; no podian combatirse facilmente; unos habian sido Gobernadores y Jefes políticos en la provincia, otros eran grandes propietarios en la misma; alguno llevaba ya cuatro ó cinco elecciones de candidato, y el de Manzanares habia sido seis veces elegido por la misma provincia y por otros distritos. Digame ahora el Congreso en su juicio si es posible combatir á un tiempo á cinco candidatos de esas circunstancias. A mi no me extraña que se apoderen de estas ocasiones los progresistas, y yo en su caso haria lo mismo; pero el hecho es que ha sucedido; que para combatir al Sr. Zaragoza en aquel distrito ha sido menester hacer preferente la candidatura de un progresista. Hay hechos y protestas aducidas en el acta, y probadas por medio de justificaciones algunas de ellas,

SUPLEMENTO.

en las cuales se demuestra que el Gobernador de la provincia no ha sido un Gobernador, sino un comisario regio para las elecciones, y que no solo estuvo allí en los días anteriores á la elección, sino que el día 10 estuvo en Manzanares, y al día siguiente en el otro distrito, sin separarse de los electores. Estos hechos están completamente demostrados en el acta que ha cobijado la voluntad de los electores, y que ha ejercido violencia que invalida la elección.

Los hechos mas capitales de que adolecen estas elecciones consisten en haber dicho el Gobernador de la provincia á los electores que podían votar libremente á cualquiera candidato, menos al señor García; consisten en haber intentado formar una causa á unos electores; consisten en haber multado en 100 rs. á los Alcaldes que facilitaban los pasaportes, y es necesario tener en cuenta que en la cabeza del distrito no se admitía á votar al que no llevaba el pasaporte; y sabiendo esto el candidato mandó á pedir los pasaportes para ciertos electores; consisten en haber llevado entre guardias civiles á varios electores y á dos hermanos del candidato contrario; consisten en haber amenazado personalmente el Gobernador á algunos electores, manifestándoles que tendrían que sentir si no votaban al candidato del Gobierno; y en una palabra, ha sido tal la actividad y la imprudencia del Gobernador en estas elecciones, que abandonando todos los negocios de la Administración, se constituyó en Manzanares el día 10 y en el Moral el día 11; es decir, que no dejó á los electores un solo momento para hacer que se trabajara en favor de la candidatura del Gobierno.

Todavía hay otro hecho que prueba, no ya la violencia, sino la ilegalidad que ha habido en esta elección. El distrito consta de 77 electores; pues resulta que han votado todos los 77, cosa que es bastante difícil, y de ellos 76 lo han hecho por el candidato ministerial y uno solo por el de la oposición. Esto, tratándose de una sección dividida en partido, y tratándose de un candidato que ha sido seis veces elegido por aquel distrito, que cuenta en él cinco ó seis personas influyentes y que estaban trabajando públicamente por él, demuestra el fraude á la luz de la razón.

Quizá me diga alguno que este y otros hechos no están suficientemente justificados, y que hay justificaciones en contra de las que ha presentado el candidato vencido: esto demostrará mas que nada la violencia con que está ejercido el mando en la provincia de Ciudad-Real, cuyo Gobernador ha hecho todo lo posible por cumplir la palabra que dió al tiempo de salir de Madrid de que no saldría Diputado ningún candidato de los que pensaban votar contra el arreglo de la deuda, porque hay documentos importantísimos en el expediente que bastan por sí solos para probar la nulidad de las actas.

Si el Congreso se para á examinar un tanto la importancia de los documentos que voy á tener el honor de leer, tendrá motivos suficientes para acordar que estas actas deben anularse. Se habían alegado todos estos hechos de violencia y de coacción en una protesta presentada por los electores en el escrutinio general, y no cabía mas medio de justificación que acudir al Juez de primera instancia ó al alcalde ordinario. Acudieron al Juez de primera instancia, y este le dice: «No se admite la justificación pedida en atención á lo delicado del asunto.» Es decir, señores, que un Juez de primera instancia dice que no podía admitir las justificaciones que se presentaban á hacer los electores sobre destierros y violencias cometidas en la elección, porque la calidad del negocio no se lo permitía. Ya conocerá el Congreso que por parte de los protestantes no se podía hacer otra cosa, y si no que se me diga. Pues bien, habiéndose negado rotundamente el Juez á admitir las justificaciones, acudieron los interesados al alcalde, quien las recibió; pero en seguida que el Gobernador civil lo supo, hizo él como si fuera uno de los candidatos interesados otra contraformación de lo que se había hecho, y no fué á hacerla al pueblo donde habían ocurrido, sino que hizo andar á los electores 15 leguas para ir á la capital, y allí en su despacho hicieron la declaración de lo que se pretendía. Esa era la libertad que tenían los declarantes.

Supieron los protestantes que el Gobernador civil había intentado otra contraformación, y ellos volvieron á empezar otra segunda para probar los medios coercitivos con que se había hecho la justificación por el Gobernador y probar al mismo tiempo que era cierto cuanto ellos decían. Y admírese el Congreso, el Alcalde que había admitido la primera justificación, que era el mismo ante quien se intentó la segunda, dió el auto siguiente: «Habiendo sido seria y recientemente reconvenido por el Gobernador de la provincia &c. ¿Qué habían ya de hacer los interesados para usar de su derecho? No necesito decir mas sobre esto: un Gobernador de provincia que reconviene á una autoridad porque ejerce libremente sus funciones, no merece ser Gobernador. Un Gobernador que procede de esta manera y unas elecciones hechas bajo su inspección, creo, señores, que están por sí solas suficientemente juzgadas, y demuestran bastantemente como estará gobernada esa provincia.

Ruego ahora á los Sres. Diputados y llamo su atención para que presten oído á la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real al remitir al Congreso, no siendo parte interesada, la justificación que había mandado practicar. Suplico al Sr. Secretario tenga la bondad de leer dicha comunicación. (Se leyó).

Señores, yo no he leído nunca un documento mas escandaloso que el que acaba de oír el Congreso. En él, entre otras cosas, una de las mas graves es sentar un Gobernador que las listas electorales están mal formadas, y que se cree con derecho á investigar si era cierto ó no que los comprendidos en esas listas eran realmente electores. Señores, cuando las listas están ultimadas, y cuando los electores han reclamado ó podido reclamar contra cualquiera abuso que se hubiese cometido en su formación ¿quién es el Gobernador para echar por ese medio la responsabilidad sobre otro Gobernador y sobre el Consejo provincial que entendió en la formación de las listas? Señores, un Gobernador que confiesa eso delante del Congreso, se puede conocer lo que habrá hecho sin confesarlo.

Ese Gobernador, á semejanza del Gobierno, dice que se le calumnia cuando se trata de acreditar la conducta que ha seguido, y yo veo que á quien se calumnia es á la oposición cuando se le achacan pretensiones que no tiene.

Resulta pues que ha habido violencia, que ha habido imprudencia de parte de esa autoridad, y que á mi juicio no se pueden aprobar esas actas, al menos hasta que con mas copia de datos se pueda juzgar de los hechos.

El Sr. ENRIQUEZ: Señores, no pensaba tomar la palabra, porque soy franco, creía que me faltaba la resolución suficiente para ocupar por primera vez la atención del Congreso; pero al oír el discurso del Sr. Diputado que acaba de hablar me veo obligado, violentando mi carácter, á contestar al menos que cuantos hechos ha alegado S. S. son inexactos en su mayor parte unos, otros muy exagerados, y todos desfigurados enteramente. Yo creía que aquí no se vendría con referencias injustificables, sin mas antecedentes ni mas datos que los que se pueden oír en una conversación privada. Yo creo que aquí no se deben alegar sino los hechos justificados plenamente en el expediente de actas; y cuando digo plenamente, no quiero decir con justificaciones que, practicadas despues de las elecciones, ya tienen la persuasión de amañadas, y especialmente si se hacen sin citación contraria y con declaración de testigos que en el hecho de ser electores vencidos ya se puede considerar hasta cierto punto que tienen un concepto moral y legal tachable como testigos en causa propia, porque sabido es que la causa del candidato se hace causa común y cuestión de amor propio con los electores, y de interés mútuo entre el candidato y los electores. Son, pues, testigos tachables segun nuestras leyes patrias; y son tachables tambien bajo un concepto político; porque si no fuera así y se les diera dar otro carácter, sería imposible hacer elecciones, y la ley electoral quedaría barrenada completamente. Y no por esto creo yo que las minorías quedasen desnudas de medios de defensa, porque podrán tener otra clase de pruebas, como son los documentos en que no caben amañadas, las infracciones de la ley electoral ó de sus fórmulas tan terminantes que resalten á la vista: hechos públicos y graves que por su misma publicidad y gravedad nadie los pudiese negar sin necesitar declaración de testigos. Pero veo que sucede lo contrario. La oposición conservadora parece que se ha propuesto los

misimos medios de atacar las elecciones; siempre coacciones, siempre violencias, visitas del Gobernador y otros empleados; todo esto es el tema obligado, y es el círculo de que no se sale. ¿Cuánto pudiéramos hablar si entráramos en comparaciones sobre estos particulares! Pero no sería justo que desperdiciásemos el tiempo en estas consideraciones cuando los pueblos están con ansia de que tratenos de sus miserias y de los medios de remediarlas; por lo mismo será muy breve dejando á la imparcialidad de la comisión que haga mi defensa, y solo me resta que cumplir un deber de justicia, asegurando que la conducta del Gobernador de Ciudad-Real ha sido la mas noble, la mas legal, habiendo procedido con la mayor leñidad, porque llegó á comprender que sin duda se le quería comprometer á que diese importancia á ciertas cosas, las cuales miraba ó se propuso mirar con indiferencia.

Es cierto que ha hecho frecuentes viajes al distrito de Manzanares; pero tambien los ha hecho á otros cuyas actas están ya aprobadas, y en las cuales no se han alegado coacciones de ninguna especie.

Estos hechos me interesa queden consignados por honor y decoro de los representantes del Gobierno en aquella provincia.

Despues de una rectificación del Sr. Esteban Collantes, dijo El Sr. CEBALLOS: Entro, señores, en esta cuestión con suma repugnancia, porque estas cuestiones de actas tienen siempre un interés personal, y yo soy enemigo de las personalidades; pero al oír las graves inculpaciones que el Sr. Esteban Collantes ha dirigido contra las actas del distrito de Manzanares y contra la conducta observada por el Gobernador de Ciudad-Real, yo, señores, lo digo con franqueza, no me creería con bastante autoridad en este Congreso si no tratase de refutar las revelaciones que ha tenido á bien hacer el Sr. Diputado, porque las contemplo inexactas y muy distantes de la verdad. Yo conozco la historia electoral del distrito de Manzanares, como la de todos los distritos de mi provincia; yo he seguido los pasos de la autoridad de ella, los de los electores y los de los elegidos, y puedo asegurar al Congreso que el Gobernador se ha contenido en los límites de su deber: mas digo; que esas actas y las de los demás distritos de la provincia están conformes á los principios, no del partido moderado, sino á los que yo profeso, que son diametralmente opuestos. El partido moderado da cierta latitud en las elecciones al Gobierno y á las autoridades; yo no. Las violencias, las ilegalidades y los desafueros, están en otra parte, y yo los buscaré.

Mi posición es muy difícil en esta cuestión, pues estoy ligado con vínculos de amistad con el Sr. Enriquez, como con el señor García; pero hoy tengo que combatir el sistema de este y aprobar el del Sr. Enriquez, con tanto mas pesar, cuanto que al Sr. García le debo, no solo amistad, sino cierto sentimiento de gratitud. El año 48 fue la persecución del partido progresista. ¿Entonces si que hubo barbarie! En este año mandaba la provincia de Ciudad-Real el Sr. García, y yo fui delatado, sin duda bajo el concepto de conspirador á pesar de mi carácter pacífico y enemigo de revoluciones, porque ni mi posición, ni mi educación, ni mi carácter lo permite.

Conociendo S. S. estas circunstancias, despreció altamente esa delación, y le estoy muy agradecido, porque hubiese sentido mucho variar de domicilio, como entonces se decía. A mas pues de la amistad que debo al Sr. García, le debo este testimonio de gratitud; pero tengo un sentimiento superior á esta amistad y á esta gratitud, y este sentimiento es el de la verdad, porque la verdad está mas allá que todos los sentimientos, y así, á despecho de lo que el Sr. García ha hecho en mi favor, tengo que combatir al Sr. García, porque creo que no está en el terreno justo y bueno. Pero antes de entrar en la materia de actas me va á permitir el Sr. Presidente que me defienda yo hasta cierto punto, no de acciones, sino de insinuaciones que se han hecho en la prensa, manifestando que yo si me siento en este sitio es porque el Gobierno me ha favorecido con su apoyo. Es inexacto, y no solo me refirió á un Gobierno moderado, sino tambien á los Gobiernos progresistas. Nunca lo he querido. Ni los Gobiernos moderados ni los progresistas han favorecido jamás candidatura en que yo esté, porque es opuesto á mis ideas. Yo no quiero que el Gobierno tome parte ninguna en las elecciones, quiero solo que tenga la fuerza, que conserve el orden y la libertad.

Las elecciones de Manzanares, no solo son legales, segun el principio del partido moderado, sino tambien conformes á las doctrinas del partido progresista.

El partido moderado quiere que el Gobierno dirija la elección, y el resultado de la influencia del Gobierno en las elecciones es la corrupción del cuerpo electoral, que se halla corrompido en España, y de esto tiene la culpa el Gobierno y el partido moderado.

La corrupción trae consigo las exigencias de los electores, y en pos de estos las exigencias de los Diputados y del Gobierno. Para evitar la corrupción no hay otro remedio sino que el partido moderado varíe de sistema.

El orador continúa hablando extensamente sobre las elecciones, el sistema electoral, y sobre las elecciones últimas de Manzanares; pero su escasa voz apenas se oía desde nuestra tribuna: tambien pudimos entenderle con gran dificultad que habló de la formación del ejército de reserva, de las desgracias, de las víctimas y de la odiosidad que por esta causa tenía contra sí el General Narvaez en toda la Mancha, en donde, segun el orador, imponía miedo el solo nombre de Narvaez.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES, rectificando: Ha dicho el señor Ceballos que el motivo por el cual el Gobernador de Ciudad-Real llamaba á los electores era porque los candidatos de la oposición tomaban el nombre del General Narvaez para obligarlos á votar en su favor.

Solo diré al Congreso que cuando se trata de argumentos que no son de razón, sino de hechos, es necesario probar, y mientras el Sr. Ceballos no prueba los hechos que indica, nada habrá adelantado.

El Sr. Vazquez Queipo pide la palabra en pro, y el Sr. Calderon Collantes en contra.

El Sr. PRESIDENTE, dirigiéndose al Sr. Calderon Collantes: ¿Va V. S. á hablar mucho tiempo?

El Sr. CALDERON COLLANTES: Bastante.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.

Juró, y se publicó que ingresaba en la respectiva sección.

Continuando la discusión pendiente sobre la proposición presentada por varios Sres. Diputados aprobando la conducta del Gobierno, dijo

El Sr. ESTEBAN COLLANTES, en contra: Hubiera deseado ceder la palabra al Sr. Asquerino por tener el gusto de oír en esta discusión la voz autorizada del partido progresista; pero el sesgo que ha tomado esta discusión me ha hecho á mi pesar retraerme de este propósito.

Antes de todo tengo que hacer una observación: se ha dicho que era inútil y perjudicial penetrar en el terreno de las recriminaciones, y al tiempo que se dirige este cargo á la oposición, los que vuelven la vista atrás son los que defienden al Gobierno, y los que nos achacan este feo vicio.

Yo creo que puede ser perjudicial hacer mérito de hechos pasados cuando se refieren á personas que no están en el poder; mas no sucede lo mismo cuando se trata de los hombres que se hallan al frente del Gobierno, con el fin de demostrar sus inconsecuencias: demostrando que los hombres del poder han sido inconsecuentes, es decir al país que viva apercibido, porque pueden incurrir en nuevas inconsecuencias, y en mi opinión no puede tener fuerza moral para gobernar el país un Ministerio que es inconsecuente.

El carácter distintivo de la presente Administración es el de una situación absurda, porque el Ministerio es y no es; los Ministros son y no son conservadores; son y no son Ministros del Duque de Valencia; es decir, fueron y no fueron Ministros con él; son y no son tolerantes con el partido progresista, porque unas veces hablan mucho de tolerancia, y otras recuerdan las barricadas.

El Sr. Gonzalez Serrano nos dijo que el Congreso pasado no representaba al partido moderado, y tuvo que levantarse el Sr. Pre-

sidente del Consejo de Ministros para decir que el Gobierno no admitía la responsabilidad de aquellas palabras.

El Sr. Marques de Miraflores nos habló luego de su lealtad, que nadie pone en duda, y como si los demás no fueran leales.

Y por último, el Sr. Alvaro pronunció un discurso en favor del Ministerio que no oyeron los Sres. Diputados.

El Sr. Gonzalez Serrano censuraba lo pasado; lo pasado es obra del partido moderado, y ha sido aprobado por la mayoría de 1846, por la de 1850 y por la actual mayoría.

Lo pasado ha sido vencer la revolución, conservar el orden en el interior y hacernos respetar como nunca en el exterior, y en prueba de que es así, que responda por mí el Sr. Martinez de la Rosa, á quien el mismo Sr. Serrano llamó jefe del partido moderado.

Llegaba apenas de Italia el Sr. Martinez de la Rosa, y habiendo sido atacada la administración última, en una de sus mas bellas improvisaciones decía al Sr. Domenech.

(El orador lee un discurso del Sr. Martinez de la Rosa, en el cual se dice entre otras cosas que las naciones se observan mejor desde lejos, y que la nuestra era envidiada por las demás.)

Este es el pasado que han aprobado las mayorías, inclusa aquella que se decía ser del Conde de San Luis.

Se ha dicho que este Gobierno es mas tolerante porque hay mas progresistas en las Cortes; tambien hay menos amigos políticos nuestros, y esto prueba que hay menos tolerancia; pero no puede hacerse este cargo á la administración pasada porque no combatiera los progresistas, como ha confesado el Sr. Ministro de la Gobernación.

Se dice tambien que la intolerancia consiste en haber alejado de aquí á la oposición conservadora: señores, la circular de 4 de Agosto fue discutida en Consejo de Ministros, y si el Presidente del actual Ministerio fuera tolerante, bien pudo entonces dar una prueba, haciendo la cuestión de Gabinete, y dejando su puesto, esto hubiera sido mas honroso: el que principalmente se opuso á la venida de la oposición conservadora, y quien tenía un interés directo y personal en ello, era el actual Presidente del Consejo de Ministros. (El Sr. Córdoba pide la palabra.)

Cuando se formó este Ministerio las Cortes manifestaron su conformidad con él, porque veían que los Sres. Ministros habían tenido una parte activa y muy principal en la pasada administración; así es que hasta ahora no se han alegado mas que dos pretextos para desconfiar de aquella mayoría: la interpretación del General Ortega, que se hizo en interés del Ministerio, y la proposición sobre reducción de sueldos del Tribunal mayor de Cuentas, que nació del Sr. Serrano, ministerial, por lo que es *contra producentem* el argumento.

El Gobierno trajo aquí el proyecto del arreglo de la deuda del Tesoro y el de las minas de Riotinto, y el Congreso le dió su apoyo; pero vino la cuestión del arreglo de la deuda, y porque el proyecto halló una fuerte oposición, no en la esencia sino en la forma del mismo proyecto, se disolvieron las Cortes.

Ahora hay otro Congreso para que se vote el arreglo de la deuda, y discutido, aprobado ó sin aprobar se suspenderán las Cortes, porque no hemos venido mas que á eso, y porque no se reúnen las comisiones.

El Gobierno ha estado en su derecho destituyendo ó separando á los empleados que ha tenido por conveniente, pero que debió dar algunas explicaciones, porque se ha querido dar á entender que no ha sido franca la conducta de algunos empleados para con el Gobierno.

Yo fui Secretario de la Jefatura política de Madrid cuando era Jefe político el Sr. Arteta, que lo ha sido despues de Barcelona y Director de obras públicas por el Conde de San Luis.

Cuando fue nombrado Ministro me presenté á él y continué despaachando, sin haber la mas mínima disidencia entre ambos.

A los quince días me manifestó que no estaba bien en el Ministerio de la Gobernación, y que aceptaría otro empleo en otro Ministerio; en esto vi yo desconfianza; ¿y de parte de quién venía la oposición? Yo no había manifestado ninguna opinión en contra del Gobierno, de consiguiente ¿cómo podía atribuírseme falta de franqueza? ¿Y qué significaba estarme proponiendo siempre diversas cosas?

¿Qué significaba esta conducta por parte del Ministro? ¿Era esta la tolerancia de que tanto se habló? Algo mas tolerante era el Ministerio pasado, á pesar de ser tan robusto y fuerte, como nos decía el Sr. Benavides el otro día. Porque daba entrada en las filas del ejército á algunos que habían pertenecido al de D. Carlos, se le llamaba reaccionario; y por que trataba de dar algunos destinos á los progresistas, se le llamaba corruptor. Cosa notable, señores, que sucedía entonces, y que es una prueba de la tolerancia de aquel Gobierno.

Viene despues este Ministerio, y formula su programa. En él dice algunas veces que representaba los mismos principios que el Gabinete anterior, y otras que iba á cambiar de conducta, siendo difícil cosa averiguar lo que esto significa. Uno de los objetos mas principales del programa era la imprenta. En este punto fue el Gobierno sumamente explícito. Reprobó el sistema de recoger los periódicos, añadiendo sobre este particular lo siguiente. (Leyó.) Esto nos decía el Sr. Presidente en el Parlamento; y véase la consecuencia que guardan estas palabras con la conducta del Gobierno. Se reconocen y denuncian los periódicos, y el Tribunal los absuelve; luego no es cuestionable que tenga razón el Gobierno.

He manifestado al principio que yo hubiera huido de los argumentos retrospectivos si no se hubieran valido de ellos los Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra. Por otra parte estos argumentos hay ocasiones en que son inevitables, y una de ellas es la presente. Los Sres. Diputados que se han levantado á defender la conducta del Gobierno no lo han hecho de ninguna manera. Hemos visto á todos atacar á la Administración pasada, pero defender la presente ninguno. Hemos visto que todos han hecho recriminaciones, y este sistema es necesario cuando se trata de hablar á una mayoría para que conozca á los hombres que gobiernan el país. Yo sostengo con datos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha sido constantemente un elemento perturbador del partido moderado y un estorbo á todas las Administraciones.

Cuando la mayoría del partido moderado determinó nombrar Presidente del Congreso al malogrado Sr. Castro y Orozco, el señor Bravo Murillo quiso demostrar que formaba parte de una pequeña fracción, y propuso otro candidato que obtuvo un pequeño número de votos, dando á entender de esta manera que solo miraba su propia conveniencia. Vinieron despues los presupuestos de 1845, y con ellos el arreglo de la deuda y otra porción de cuestiones. ¿Y cuál fue la conducta del Sr. Bravo Murillo? Se opuso al sistema tributario, pidiendo una rebaja de 50 millones en la contribución territorial; se opuso al arreglo de la deuda y lo hizo por las razones que el Congreso va á oír. (Leyó.) Hay que notar una circunstancia que llama sobremanera la atención. Entonces se proponía ese arreglo con una carga de 40 millones que precisamente sobraban del presupuesto de ingresos, y ahora se proponen 180. Véase cómo he dicho con razón que el Sr. Bravo Murillo era un embarazo para aquella administración.

Mas tarde, en la cuestión conocida por la de los firmantes, observó una conducta evidentemente contraria á la del Gobierno. Hay que notar una circunstancia. La proposición que entonces se presentó estaba firmada por el Sr. Arteta, y á pesar de esto el Gobierno no le separó. Esto lo hizo un Gobierno á quien se llama intolerante: si el Sr. Castro firmase hoy una proposición semejante, de seguro no duraría media hora.

El Sr. D. Juan Bravo Murillo formó parte del Ministerio del Sr. Duque de Sotomayor, y todavía fue embarazoso. Yo sé de una persona notabilísima que no quería entrar en el Ministerio solo porque pertenecía á él D. Juan Bravo Murillo. Volvió á serlo con el Duque de Valencia; y si antes como Diputado fue un embarazo para el Gobierno, lo fue despues como Ministro.

Aun hay mas; el Sr. Bravo Murillo es la causa de la existencia de la oposición conservadora, y el Sr. Gonzalez Bravo debe tener

documentos sobre este particular. (*El Sr. Gonzalez Bravo: No los tengo.*) Pues los tengo yo, que es lo mismo. Un periódico que entonces se publicaba dijo en uno de sus números lo siguiente. (*Leyó.*) El Congreso juzgará cuál fue la conducta de la oposición conservadora, y cuál fue la causa por qué se separó del Gobierno. Si se hubiera hecho la modificación ministerial que se pedía, la oposición no hubiera existido. Sin embargo, por exceso de lealtad ó de amistad por parte de aquellos Ministros no tuvo lugar lo que pedía la oposición conservadora, y por cierto que pedía con razón y con justicia.

Vinieron despues las elecciones de 1850, en las cuales la misma responsabilidad cabe al Sr. Bravo Murillo que á sus compañeros; aquellas elecciones, que á pesar de tanto como se las censura, dieron prueba de independientes. Pues bien, señores, en esas elecciones el Sr. Ministro de Hacienda tuvo sus candidatos propios en algunos distritos en que no tenía ningún género de relaciones.

Vamos ahora á la panacea universal del Sr. Bravo Murillo: economías y presupuestos. Llamo la atención del Congreso sobre lo que ocurría con el Sr. Director de Contabilidad. El Sr. Presidente del Consejo llamó á este funcionario, y le dijo que formara el presupuesto.

Se le preguntó al Sr. Presidente del Consejo si los quería en alza, en baja ó iguales, y probablemente le contestaría que en alza, porque todas las rentas suben. Por medio de números, que es una cosa sencillísima, se hará que lo que cuesta 10 cueste 6, y que lo que produce 12 produzca 20. De este modo yo soy capaz de formar un presupuesto con un sobrante de 10, 20, 50 ó 40 millones. Pues esa es la única habilidad del Sr. Bravo Murillo. Además, señores, probaré que los presupuestos que llamó S. S. verdaderos no lo fueron.

Desde el banco de los Sres. Ministros nos dijo S. S. que el déficit consistía en 40 millones, y despues, desde estos bancos, nos dijo que eran 280. ¿En qué se habían convertido las economías del señor Bravo Murillo? En un déficit de 280 millones; esto, señores, no es otra cosa que salir del paso.

Ahora bien, señores de la mayoría, he hecho una historia exacta del Sr. D. Juan Bravo Murillo, y concluyo diciéndoles lo siguiente: Votad con el Sr. Presidente del Consejo; pero tened presente sus antecedentes, porque los antecedentes de un Ministro son muy importantes para saber lo que podrá hacer en lo sucesivo; tened presente lo que ha hecho en la oposición, lo que ha hecho con el Gabinete Narvaez, lo que ha hecho con los demás Ministerios, y ahora votad.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Antes de empezar las pocas palabras que tendré el honor de dirigir al Congreso, no puedo menos de llamar su atención, como la llamaré siempre que esto ocurra, sobre el género de oposición que constantemente se está haciendo al Ministerio. No rehuimos nosotros la censura de todos los actos del Gobierno, no rehuimos tampoco esa especie de biografía que constantemente se está haciendo de los Ministros; estamos aquí ciertamente para contestar á los cargos que como hombres públicos se nos dirijan; estamos aquí para oír la relación y la historia particular que de cada Ministro se haga; pero lo que si reclamamos, y lo reclamamos como Ministros, lo reclamamos como Diputados de la nación, y lo reclamamos por interés del Gobierno representativo y por el decoro del Congreso, es que se haga en aquellos términos y dentro de aquellos límites que la naturaleza de las discusiones parlamentarias exige. No puedo menos de rechazar, y creo que todo el Congreso rechazará conmigo, el que se venga aquí á atribuir á cálculos de conveniencia, á miras que de ninguna manera se pueden probar y ofenden al individuo, los actos públicos de la vida de un hombre político. El señor orador que acaba de hablar, en todo su discurso se ha fundado en suposiciones de esta naturaleza.

Hay mas, señores; hablando de una cuestión de hacienda, é interpelado por un alto funcionario que es especialmente entendido en esa materia, el cual decía al Sr. Esteban Collantes que él le contestaría, se ha tomado la libertad de contestar que el individuo á quien se refería no era capaz de contestar, que no era á propósito para ello. Yo llamo la atención del Congreso sobre la naturaleza de estos hechos, porque esto califica de una manera bien clara el carácter de la oposición que se nos está haciendo. Nosotros no tenemos la discusión, no tenemos los cargos; nosotros queremos que se nos hagan hasta con energía, con dureza, si así se exige; pero lo que queremos es que se hagan dentro de las consideraciones que se deben guardar en las discusiones parlamentarias. El impulso que dirige los actos de los hombres públicos, todos debemos suponer aquí que es un impulso noble, un impulso de interés general, y ni por un momento, ni por incidencia, en ninguna forma se debe tolerar que ninguna persona diga que los actos de un Ministro son guiados por un principio de cálculo ó de conveniencia. ¿A dónde iríamos á parar si siguiéramos ese camino? ¿Qué se diría de nosotros si descendiendo á ese campo entrásemos también á examinar la conducta de otras personas y los principios y el impulso que los ha guiado en ciertos actos de la vida pública? No lo haremos ciertamente, porque estamos firmemente resueltos á no bajar á ese terreno fangoso á donde se nos quiere conducir. Pero yo ruego á los Sres. Diputados que tengan muy en cuenta que estando nosotros decididos á no aceptar este combate mas que en el terreno donde debe aceptarse en beneficio de los intereses públicos, no podemos contestar á ciertos cargos, á ciertas alusiones malévolas que se nos dirigen.

Es el tema obligado de la oposición querer echar la responsabilidad de las cuestiones personales que aquí se han traído sobre el Ministerio y sobre sus amigos, y yo creo que con mucho empeño y con mucho estudio, si es lícito decirlo así, nosotros hemos procurado desde los primeros días en que han empezado las tareas parlamentarias sentar el hecho de que de ninguna manera queríamos entrar en cuestiones personales, ni entrar en el campo de las recriminaciones. Desde el momento que se levantó un Diputado de la oposición á dirigir la palabra al Congreso, desde ese momento se vió ese espíritu de oposición, ese ánimo de recriminaciones, ese intento de venirnos á combatir en ese mismo terreno. Mas nosotros, firmes en este propósito, lo rehuiremos en cuanto nos sea posible. La iniciativa de estos debates viene de la oposición, la iniciativa de esta lucha y de esta situación viene de esa oposición. Y si es difícil explicar cuál es el motivo que á esa oposición la ha llevado á traer aquí estos debates, no es la culpa del Ministerio, será de la oposición misma, que, como dije en otra ocasión es una oposición misteriosa.

No extrañe pues el Congreso que al levantarme á contestar al Sr. Esteban Collantes casi todo lo que tenga que decir, que será poco, sea exclusivamente personal, porque personalismo ha sido todo el discurso de S. S.

No seguiré yo el principio que ha sentado el Sr. Esteban Collantes relativo á la manera de juzgar á los hombres públicos y de la necesidad de examinar su conducta pasada. Es cierto, ciertísimo que aquí somos todos responsables de los actos anteriores de nuestra vida política, y que los Ministros los primeros están y deben estar expuestos á esa historia retrospectiva, porque indudablemente su pasado es un indicio de lo que pueden hacer en el porvenir; pero en lo que no estoy conforme con el Sr. Esteban Collantes es en dar á la oposición el derecho de recriminar al Ministerio y no creerse en la obligación de sufrir iguales recriminaciones, porque los individuos de la oposición son hombres políticos, como los Ministros y como todos los que están aquí, y porque si los de la oposición no son Ministros, aspiran á serlo, y es menester también juzgarlos. Así, señores, si no debemos rehusar todo lo que sea posible volver la vista atrás, como yo una y mil veces lo he rogado encarecidamente á los Sres. Diputados, si bien nosotros no tenemos que se juzgue sobre nuestro pasado, también es menester que los señores de la oposición estén sometidos á esta ley igual para todos; es necesario que sufran la ley de las recriminaciones.

Firme la oposición en su principio constante de echar sobre el Ministerio la responsabilidad de la situación presente, ha vuelto por boca del Sr. Esteban Collantes á examinar cuál era la situación del Ministerio respecto de la mayoría del Congreso anterior, y ha

vuelto á repetir lo que mil y mil veces nos han dicho de que el Ministerio no tenía motivo para disolver un Congreso en que tenía mayoría, del que no debía tener desconfianza, y con el cual hubiera podido gobernar perfectamente. Yo no necesitaría mas que abandonar al juicio de las personas que me escuchan el recuerdo de los hechos que ocurrieron en aquel tiempo: mas aun; y no los hechos, sino el juicio que todo el mundo se formaba de la índole de aquella situación, y estoy seguro, segurísimo de que de cien personas que fijasen su mente sobre la situación en que nos encontramos cuando entramos en el poder, y que examinaran nuestras relaciones con la mayoría del Congreso, las 99 dirían que el Ministerio con aquella mayoría no podía gobernar. ¿Cuál era la causa de esto? Yo no lo sé, yo no necesito decirlo; pero el caso es que habiendo entrado el Ministerio de la manera franca, noble y leal con que entró en el poder, y no habiendo por parte de sus individuos ni miras ambiciosas ni personales de ninguna especie, como es público y notorio, antes bien creyendo que hacía un servicio al país y á las doctrinas conservadoras, aquel Ministerio se encontró hondamente contrariado por la mayoría, y esto no lo ignoraba nadie; digo mas, no lo ignoraba el Sr. Esteban Collantes.

No había nadie que no conociera que aquella mayoría no era mayoría del Ministerio, que aquella mayoría no hacía mas que consentir al Ministerio; y un Gobierno que por todas partes veía traslucir las pruebas de que no tenía mas que tolerancia por parte de la mayoría, en vez de apoyo y cooperación; que se encontraba desautorizado á los ojos de la opinión pública en sus relaciones con aquella mayoría, creyó y debía creer que si bien no estaba en el caso de tomar la iniciativa de su parte, debía si aprovechar la primera coyuntura que se le presentase para restablecer moralmente el equilibrio parlamentario. Aunque no hubiera habido cuestión alguna; aunque no se hubiera suscitado demostración muy clara y evidente de oposición, de esa manera que explica ahora la oposición actual, el Gobierno debía estar siempre en una situación de recelo, de desconfianza, de sospecha con aquella mayoría, y no podía de ningún modo adormecerse completamente en los brazos de las personas que aquí decían que le prestaban su apoyo.

Sobre esto, señores, se ha dicho ya tanto que me guardaré muy bien de renovar la historia de los hechos que en otra ocasión he tenido el honor de presentar al Congreso. Pero el Gobierno está tan firmemente asentado sobre este particular, que puede decir que estuvo hasta el último momento ensayando si podía gobernar con aquella mayoría, y que si no hubiera ocurrido la escena del 5 de Abril, despues de la cual era ya absolutamente imposible que el Gobierno se presentara aquí, ni la mayoría tampoco, tal vez hubiera continuado ensayando aun en el espíritu y marcha de aquella mayoría.

Se ha vuelto á hablar por el Sr. Esteban Collantes sobre las destituciones. Yo creía que sobre esto habríamos dicho ya bastante, y el Sr. Esteban Collantes, como escociéndole, digámoslo así, el recuerdo de su posición particular, ha creído que debía dar aquí una satisfacción de cuál había sido su conducta como funcionario público. Es muy cierto lo que dice el Sr. Collantes, y como S. S. había otros funcionarios públicos; ya lo dijo no há mucho el Sr. Presidente del Consejo. Y este es otro de los indicios que podían servir al señor Collantes y á otros para conocer hasta qué punto el Gobierno tenía confianza en aquella mayoría. Cuando el Gobierno entró en el poder y se presentó en el Congreso, el Sr. Esteban Collantes, como otros varios, estaban al lado del Ministerio. Presentó el Gabinete algunos proyectos, estuvo el Ministerio aquí en algunas discusiones, se hicieron destituciones, se le dirigieron despues cargos respecto á su conducta con otros Ministros; en una palabra, todo lo que ahora se ha dicho se había dicho en los primeros días, y el Sr. Esteban Collantes, como otros, era empleado del Gobierno y se decía que era ministerial.

Y cuando vino de repente la cuestión de la deuda, y cuando se dijo de público que esta cuestión iba á tomar por parte de la oposición un carácter político y de cierta trascendencia, entonces fué cuando vimos al Sr. Collantes, no por cálculo sin duda, sino por convicción, por principios, presentarse al Gobierno y decirle: «Hasta aquí he sido ministerial, ahora soy de la oposición, ahí está mi destino.» Yo pregunto ahora: ¿qué hubo desde la última vez que dijo que era ministerial hasta el momento que presentó la dimisión que no hubiera habido anteriormente para juzgar al Ministerio? Lo que hubo fué lo que todo el mundo sabe y yo no necesito recordarlo.

Pero volviendo el Sr. Diputado á quien contesto á su tema favorito de personalizar la cuestión y especialmente en el Sr. Presidente del Consejo, nos ha reproducido el cargo que ya en otras ocasiones se ha hecho en este sitio de que el actual Presidente del Consejo ha sido siempre un obstáculo para la marcha del partido moderado, y un obstáculo que ha producido la división de este mismo partido. S. S. ha hecho la historia, presentándola bajo el punto de vista que le ha parecido mas conveniente á su objeto. Pero si hubiera citado esos hechos con las historias de la misma época, S. S. habría visto que esas disidencias del Sr. Bravo Murillo, como individuo del partido conservador, eran muy insignificantes al lado de otras diferencias que marcaban mas la división del partido moderado.

Presentada de una manera aislada, desnuda, destacándola del cuadro de nuestra historia política, indudablemente parece que es mucho, y parece que se presenta á D. Juan Bravo Murillo como siendo constantemente la tea de la discordia del partido moderado. Pero si hubiese comparado con los hechos que ocurrían al mismo tiempo y anteriormente, hubiera encontrado que la parte que el Sr. Bravo Murillo pudo tener en las cuestiones y disidencias del partido eran muy insignificantes al lado de las que habían podido tener otros individuos.

Otra consideración muy grave es que aun esos mismos actos que el Sr. Esteban Collantes ha citado para probar lo que se infiere de sus palabras, han sido única y exclusivamente en cuestiones puramente administrativas, sin tendencias de ninguna especie, y de ninguna manera en cuestiones políticas.

Lo de las firmas. Lo de las firmas yo le diré al Sr. Esteban Collantes que allí no se sabe dónde estaba el partido moderado; y diré mas: puesto que habla S. S. de interioridades de Ministerio, como si hubiera sido Secretario del Consejo de Ministros, y viene á revelar cuestiones que pasan en el Consejo, debo decirle que hasta en los Ministros de aquella época no se sabe cuál era la opinión dominante, y que si unos opinaban en un sentido, otros opinaban como el Sr. Bravo Murillo; y que el acto del Sr. Bravo Murillo, sobre ser un acto sencillo y no de esa trascendencia que ha querido atribuirsele, expresaba, segun se decía de público, la opinión de algunos, y aun de los mas de los Ministros de aquella época....

El Sr. Marques de PÍDAL: Pido la palabra para una rectificación importantísima.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación del Reino: El Sr. Esteban Collantes se ha permitido hablar de lo que pasaba en el Consejo de Ministros, y yo me permito hablar de lo que decía la voz pública. Y para que nos entendamos de una vez, señores (porque aquí hay muchos Sres. Diputados que hallan enigmático todo lo que estamos diciendo), yo creo que de lo que ha hablado el Sr. Esteban Collantes es de una especie de manifestación de opinión hecha por algunos Diputados contra lo que se llamaba el *matrimonio Trapani*. Y yo digo que sobre esto no hay acto ostensible del Ministerio; que el Ministerio no tiene opinión política formada sobre esta materia. Y como yo no conozco acto ni documento alguno de aquellos Ministros que manifestase su opinión en esta cuestión, cualquiera Diputado podía con libertad manifestar la suya, sin creer que lastimaba la de ninguno de los Ministros, porque repito que ninguno había manifestado su opinión sobre el particular.

Y extraño mucho que se venga ahora trayendo aquí como argumento de la división del partido moderado la manifestación de una opinión que no había sido solamente presentada por el Ministro, que era una opinión sobre la cual el partido moderado no se había declarado todavía; y muy mal podía contrariarse entonces la opinión del partido moderado cuando esta no se conocía. Si fuéramos

á seguir esa cuestión, aun se podría decir tal vez que aquella era la opinión verdadera del partido moderado, porque fue la opinión que triunfó; y de los que no estuviesen por esa opinión, que era la del Sr. Bravo Murillo, podría decirse que no estaban por la opinión del partido moderado. ¿Y es este un motivo de división del partido moderado, dado por el Sr. Bravo Murillo? ¿Pues no sabe el Sr. Esteban Collantes que la mayoría inmensa de aquellas Cortes opinaba lo mismo que el Sr. Bravo Murillo? ¿No sabe que hubo tambien otras reuniones, de que no formó parte el Sr. Bravo Murillo ni ninguno de los firmantes, y que tambien opinaron de la misma manera? Pues entonces todos habríamos contribuido á dividir el partido moderado.

Yo, señores, hubiera hecho otro argumento, y toda persona imparcial creo que lo hará conmigo. Los que echaron el sello á la división del partido moderado no eran precisamente los que sostenían la opinión que al cabo ha sido la opinión de todo el partido, así como la opinión del país. Los que tal vez hubieran echado el sello á la división son precisamente los que tomaron la iniciativa en la opinión opuesta; esos serían los divisores del partido moderado; pero aquellos que manifestaron un principio, una opinión, cuyo hecho se ha realizado en el sentido de esa misma opinión, y con la aquiescencia general del partido y del país, lejos de ser los que dividían al partido moderado, fueron los que entendieron mejor los intereses y las opiniones de ese mismo partido.

Pero he dicho una y mil veces que es menester que seamos muy parcos en esto de recuerdos pasados, que seamos muy circunspectos en traer aquí los hechos de la vida anterior, y sobre todo que lo seamos nosotros los que profesamos los mismos principios é ideas. Porque si yo siguiera el camino que me ha trazado el Sr. Collantes, yo recordaría á S. S., como apunté el otro día, que la división, á juzgar por la antigüedad de las fechas y la índole de las cuestiones, viene de otra parte, viene de los que en 1844, de la manera que ya era posible por medio de la imprenta, echaron el germen de la discordia dentro del partido moderado; germen de discordia de muy mala especie, y que tenía por principales armas el descrédito de los hombres mas distinguidos del partido moderado, entre ellos el señor Marques de Pídal.

De ahí es de donde viene la división de este partido, ó á lo menos hasta entonces no se levantó esa bandera de división entre nosotros, ni se había conocido semejante discordia, ni sobre todo se había conocido hasta entonces la clase de cargos que en aquella época se hicieron á personas tan distinguidas como la que he nombrado. Ahí, ahí es donde está el origen de la división del partido moderado; los hombres que lo dividieron entonces, y que lo dividieron, no por cuestión de conducta ni de principios, que lo dividieron no sé por qué, son los verdaderamente responsables de todo lo que ha venido despues. Y al lado de esta división tan inculcable, que no se fundaba en principios de ninguna especie, ni en la conducta del Ministerio, al lado de esta división que empleaba por armas las calificaciones mas duras y severas, ¿se quiere poner la disidencia en una cuestión administrativa con el Sr. Bravo Murillo, para atribuirle la división del partido moderado? Yo deo á la imparcialidad y á la justicia del Congreso que forme juicio sobre este punto.

No entraré, señores, en otros pormenores que ha tocado el señor Collantes: ha hablado S. S. de algunos puntos, siempre sobre su tema, para probar que el Sr. Bravo Murillo ha sido causa de la oposición conservadora de aquel tiempo. Yo no conozco esa historia particular de que el Sr. Collantes ha hablado; no creo que haya hechos públicos que verdaderamente se puedan calificar de origen de la oposición conservadora de aquel tiempo; particulares si hay, hay varios, y de ellos algunos he oído tambien, y no son ciertamente los que ha dicho el Sr. Collantes; pero me guardaré muy bien de entrar en esta cuestión, pues mi ánimo como individuo del Gobierno, y con los principios que profeso, no es otro mas que evitar todo lo que pueda desgarrar mas y mas el seno de la comunión que sostiene las ideas conservadoras. Quédese para otros esa gloria; no la ambiciono; lo que hago es lamentar algunas cosas que han pasado, desear que no se reproduzcan, y sobre todo decir como Ministro que por mi parte no daré lugar á que vengan á reproducirse aquellas escenas quizás con resultados mas funestos todavía. Lo que puedo decir al Sr. Collantes es que en la época á que S. S. se refería yo era Ministro; y lo era con el Sr. Bravo Murillo; y ni por asomo se trató jamas en Consejo de Ministros, ni confidencialmente unos Ministros con otros, de nada que pudiese hacer referencia á que la presencia del Sr. Bravo Murillo fuese causa de la oposición conservadora.

Díre mas: aquella oposición todavía no se había formado en aquel tiempo; podía haber disidencias personales, podía haber disgustos políticos particulares, pero el cuerpo de la oposición conservadora, de esa oposición que despues de una manera constante y regular estuvo resistiendo al Gabinete, entonces no se había formado; no había ni siquiera indicios: el Ministerio tenía mayoría y estaba completamente apoyado por todos los individuos conservadores de aquella Cámara.

Díre mas: algunas personas que hacían mas particularmente la oposición al Gabinete no formaban parte de la oposición conservadora; algunas de ellas fueron luego ministeriales, pero en aquel momento eran las que mas embarazaban en lo que les era posible la marcha del Gabinete. Tan lejos estuvo de tomar origen en aquel incidente lo que se llamó despues oposición conservadora, y tan lejos estuvo el Sr. Bravo Murillo de ser la causa de esa oposición.

Pero vuelve el Sr. Collantes al propósito de hacer recaer sobre el Presidente del Consejo de Ministros, y algun tanto sobre mí, la nota de cierta irregularidad en nuestra conducta por haber formado parte de la administración presidida por el Sr. Duque de Valencia, y despues haber formado otro Gabinete. Yo no sé, señores, qué tiene esto de particular: el otro día indicé el Sr. Presidente del Consejo con muchísima exactitud que puede suceder muchas veces que una misma administración, sin variar de personal, por la variación ó modificación de las circunstancias, modifique algun tanto su política. Esto, no solamente puede suceder, sino que sucede, y el ejemplo lo tenemos en la administración del Sr. Duque de Valencia.

Cuando yo entré á formar parte (de lo cual he dicho muchas veces que me honro altísimamente) de la administración que presidía el Sr. Duque de Valencia, precisamente el sistema que había proclamado aquel Ministerio había sido el de respeto profundo á los principios y reglas constitucionales, el sistema de legalidad estricta y de tolerancia para con los partidos; y esto, que se proclamó desde el primer día en que entró en el poder aquel Ministerio, se estuvo reproduciendo constantemente en las discusiones parlamentarias, llegando hasta tal punto la tolerancia, que aquel Gabinete tenía prácticamente (porque es menester hacerle esa justicia, y á mí me la hago tambien al mismo tiempo), que hasta se llegó á sospechar por personas del partido conservador si se inclinaba un tanto en demasía á las filas del partido progresista.

Este cargo se hizo, señores, y se hizo repetidas veces, llegando á inspirar celos políticos la conducta de benevolencia que el Sr. Presidente del Consejo, muy justamente sin duda, tenía con el jefe de la oposición, que entonces estaba en el Congreso. Y se hacían algunos nombramientos en favor de persona del partido progresista, y se censuraba por esto la tolerancia del Gabinete presentándose estos nombramientos como indicio de que no sostenía firmemente los principios y los intereses legítimos del partido moderado.

Pues bien, aquel Ministerio se vió precisado á cambiar completamente de conducta; hizo muy bien, y yo con él, cuando vinieron la revolución de Febrero y los acontecimientos que son de todos bien conocidos. Pues qué, señores, ¿eran las mismas las circunstancias despues del 26 de Marzo que en 4 de Octubre cuando entró á gobernar el Ministerio del General Narvaez? Eran algo distintas. ¿Y qué sucedió? que el mismo Presidente del Consejo, que sostuvo el sistema de legalidad estricta, de tolerancia y hasta prácticamente de benevolencia, respecto de las personas opuestas á nuestros principios y sistema, proclamó el sistema de fuerza y de represión; é hizo muy bien, porque las circunstancias lo requerían.

Una cosa se hizo, quizá por primera vez en nuestros fastos par-

lamentarios, porque las circunstancias lo requerían también, y lo digo porque me defendí a mí mismo. Yo formaba parte de aquel Ministerio, y me honro muchísimo en haber tenido parte en él, como la tuve durante el primer período de su existencia: lo que se hizo fue, viendo que los acontecimientos de Febrero no podían menos de tener algún eco y trascendencia tarde ó temprano en el país; conociendo que se había creado una situación de fuerza, y que era necesario acudir á los medios que ese sistema aconseja; y que el Gobierno, con mucha prevision, en vez de cerrar inmediatamente las Cortes y arrogarse la autoridad que necesitan todos los Gobiernos en circunstancias de esta naturaleza, quiso asociar á su política y á su fuerza la fuerza moral que le daba la opinion del país representada en las Cortes, y pidió la autorizacion.

Es decir, que este Ministerio, no solamente cambió de política, sino que vino al Parlamento, á quien habia dicho que queria ser estrictamente legal y muy tolerante; vino á decirle: «desde ahora voy á ser fuerte y represivo, porque las circunstancias así lo reclaman, y desco que el Parlamento, el mismo Parlamento que ha oído mis palabras de legalidad y tolerancia me dé su asentimiento para colocarme en este terreno de fuerza y represion: y se cambió, señores, de política, y se cambió paladinamente á la faz de la nacion; porque las circunstancias así lo requerían. Y despues de haber reprimido con éxito y con gloria; despues de haber restablecido y asegurado el orden público; despues de haber levantado el principio de autoridad á la altura conveniente en medio de aquellas circunstancias azarosas, cuando ya nada tenia que temer la tranquilidad del país, entonces vino otra modificacion de política, natural, propia, que yo aplaudí aunque no estaba en el Ministerio, y vino la amnistia. De esto ¿se ha de hacer cargo á aquel Ministerio? ¿No es una cosa natural, una de las cosas que mas le favorecen y le honran, y que las circunstancias explican?

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo el otro día, y yo creo que puede asegurarse con mucha exactitud, que si en el día aquel Ministerio continuase, no hubiera sido su marcha muy distinta de la que sigue el Gabinete actual; así como el Ministerio actual, que profesa siempre los mismos principios de orden y legalidad del partido conservador, y cuyos individuos lo tienen bien acreditado, no titubaria en apelar á los mismos medios que usó aquel Ministerio si en iguales circunstancias se encontrase. Por esto nadie le censuraria, y menos el Sr. Esteban Collantes, porque cuando en medio de ese cambio de política siempre se conservan los principios culminantes y cardinales del partido conservador, eso no es censurable, sino muy laudable. ¿Por qué razon pues no podemos nosotros ser Ministros sin que lo sean las personas que componian el Gabinete Narvaez, y se nos ha de poner en antagonismo con ellas? ¿Por qué nosotros hemos de ser enemigos del Ministerio precedente? ¿Qué necesidad tenemos de eso? ¿No hemos sido amigos del Ministerio anterior, y no hemos apoyado su política y su sistema en general, como lo hemos dicho y repetido cien veces? Y sobre todo, ¿por qué hacer cargos al Sr. Presidente del Consejo porque en una cuestion de su especialidad, de su departamento, creyó que no podia continuar siendo Ministro?

Pero dice el Sr. Esteban Collantes: es que ha tenido otros motivos mas grandes, mas plausibles el Sr. Bravo Murillo para dejar el Ministerio y no lo ha dejado, sino que ha esperado á una cuestion miserable, á un miserable pretexto. Esa palabra no debia haber resonado en este sitio. Calificar de pretexto la conducta que ha tenido un Ministro, y calificarla de miserable, es valerse de un lenguaje que va introduciéndose en el Parlamento, y cuya responsabilidad dejó á los que lo emplean. ¿Que necesidad, dice S. S., tuvo el Sr. Bravo Murillo de apelar á ese pretexto, cuando por causas mas grandes pudo dejar el Gabinete? Y yo contesto al Sr. Esteban Collantes: porque el Sr. Bravo Murillo no tuvo empeño en dejar el Ministerio, porque el Sr. Bravo Murillo seguia con el sistema general del Ministerio, y solo cuando vió que en una cuestion especial, que afectaba á su departamento, en su concepto, se le dificultaba la marcha de la Hacienda, es cuando dijo: yo no puedo ser Ministro de Hacienda; y tenia razon S. S. para dejarlo; yo me explico perfectamente esta conducta.

Pretexto hubiera sido si hubiese tomado por base para su salida del Ministerio esa misma circular sobre elecciones, porque podia aprobarla ó no aprobarla, yo supongo que la aprobaria, aunque no tengo los datos especiales del Presidente del Consejo de Ministros; pero aun disintiendo de ella podria muy bien continuar en el Gabinete, como ha sucedido con todos los que han sido Ministros, porque yo reto á todos para que me digan si han aprobado exactamente todos los actos de todos los Ministros. Estoy seguro que me responderán que no, porque lo que abruenan es la marcha política y general del Ministerio; pero exigir la misma aprobacion respecto á la marcha especial de cada Ministerio, creo que seria una cosa enteramente nueva.

Y era de esperar que el Sr. Esteban Collantes, al dirigir su voz contra el Ministerio, no dejase de decir algo sobre la imprenta; porque la tolerancia, la imprenta, y las economías, como observarán los Sres. Diputados, forman el círculo en el cual se mueve la oposicion. S. S. nos ha dicho primero una cosa que yo no aplaudo; pero que es exacta, y despues nos ha dirigido un cargo que yo no creo fundado. S. S. nos ha hablado del programa del Ministerio respecto á imprenta, y nos ha leído las palabras que en este sitio pronunció el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Es verdad que se pronunciaron esas palabras; nadie trata aquí de negar lo que es exacto; pero se ha dicho otra cosa que si es exacta también hay que enlazarla con el cargo. ¿Qué es lo que ha sucedido que ha obligado al Ministerio á mudar de conducta sobre el particular? El Sr. Esteban Collantes ha dicho, que hay tres opiniones en el país sobre la libertad de imprenta, la opinion progresista que quiere cierta latitud para la imprenta, la moderada que quiere la represion de la imprenta, y la absolutista que no quiere la imprenta; y dice el Sr. Esteban Collantes: «yo como moderado quiero la represion de la imprenta», pero cuando he visto que el partido progresista proclamaba los principios de cierta latitud, he querido probarles prácticamente que no se podia gobernar con la libertad de imprenta, y entonces he escrito lo que todo el mundo sabe, he escrito (me parece dijo S. S.) un poco licenciosamente.

Es cierto lo que dice el Sr. Esteban Collantes, y algo se ha apuntado aquí sobre eso; es cierto que hay una opinion que dice: «con la libertad de imprenta no se puede gobernar, y el modo de desacreditarla es escribir desenfundadamente» pues justamente, señores, lo que yo no quiero es que prepondere esa opinion, que no creo sea la opinion del partido moderado; yo sé cual era el origen y el pensamiento de ese periódico á que S. S. ha aludido; pero yo por mi parte, lo he censurado siempre; porque no participo de la opinion del Sr. Esteban Collantes. Yo no quiero que el Gobierno sea imposible con la imprenta; al contrario, creo que son muy conciliables, y por eso quiero que la imprenta se reprima, y que se reprima mucho; porque no quiero que la imprenta, como un elemento esencial del Gobierno representativo, se desacredite, ni ninguno de los derechos políticos; por eso yo soy muy restrictivo, sumamente restrictivo en nombre de los principios liberales.

Y vea el Sr. Madoz, que me decía el otro día era yo hombre de muchas teorías, pero poco liberales, cómo en el fondo lo que guía é inspira mis doctrinas es el liberalismo, y lo creo tanto mas, cuanto que sin ofender á S. S. me creo, siendo moderado, mas liberal que S. S. (el Sr. Madoz pide la palabra), porque sostengo que el único modo de acreditar las instituciones liberales en España es restringirlas muchísimo; de lo contrario vienen á tierra; y la imprenta, como una de las mas esenciales y delicadas, es de las que necesitan mas restriccion.

El Sr. Esteban Collantes, que tan amigo es de esas reseñas retrospectivas y de hacer argumentos *ad hominem*, hizo una referencia á lo que llama las opiniones puritanas del Sr. Ministro de la Gobernacion respecto á imprenta.

Yo quisiera, ya que S. S. trata de juzgarme por lo pasado, que me juzgara con exactitud á lo menos, y tuviese bien presente la historia, si bien mi persona es poca cosa para merecer tanto de S. S. Es menester pues que sepa una cosa, y es que yo jamas he procla-

mado el principio de esa libertad lata sobre la imprenta, jamas, en ningún tiempo. Yo no dejé el Ministerio de la Gobernacion por que fuese mas ó menos restrictivo el decreto sobre imprenta; y cuando tuve la honra de dirigir al Congreso la palabra en la ocasion á que el Sr. Collantes ha aludido, bien claramente dije las causas por qué lo dije; y recuerdo que habiendo acaecido poco antes el destierro de dos escritores públicos del periódico titulado *El Clamor*, hablando del artículo que dió motivo á esa providencia, dije terminantemente que era censurable, condenable, y que debia ser condenado; y mas adelante, hablando sobre la misma cuestion de la imprenta, dije se tuviese entendido que yo queria una ley estable que regularizase la accion de la imprenta; pero que queria que esa ley fuese durísima, palabras textuales que ahí estan en el discurso que pronuncié entonces, porque entonces tenia los mismos principios que tengo ahora y he tenido siempre, á saber: que el Gobierno representativo es imposible sin el orden, y que para que sea fuerte es preciso que los derechos políticos, y especialmente el de la imprenta, se restrinjan de manera que sean conciliables con la existencia de aquel. Ahí estan las palabras que pronuncié entonces, y que no reproduzco por no molestar la atencion del Congreso con una cuestion puramente personal, pues si no entraria en otros pormenores que harian ver han sido siempre esas mismas doctrinas.

Nosotros respecto de la imprenta lo que hemos hecho es defendernos, ó por mejor decir defender los intereses que representa el Gobierno. Si á mí me fuera lícito prescindir completamente en este momento de lo que represento como Ministro de la Corona; si no se tratase mas que de mí persona, daria una libertad amplísima á los periódicos para que dijeran de mí todo lo que quisieran. Lo he dicho y lo repito, todo lo que hace relacion á mí persona me es completamente indiferente: bien pueden decir cuanto quieran, de cualquiera clase y género que sea, seguros de que no he de denunciarlos, porque estoy convencido de que tarde ó temprano al que procede bien, justicia se le hará; pero no puedo disponer del poder público siendo Ministro de la Corona, ni tampoco subordinar á una opinion mia la de personas muy respetables y constituidas en autoridad. Si no existiera la alarma que en la poblacion sensata produce la imprenta; si todos opinasen como yo respecto de lo que dicen los periódicos, esté seguro el Sr. Esteban Collantes de que no habria denuncias; mas no soy dueño, por decirlo así, de renunciar á la autoridad pública y dejar abandonada á la sociedad.

Tengo la obligacion dura é imprescindible de hacer que se cumplan las disposiciones vigentes sobre imprenta; y yo quiero que se me diga de buena fé si cuando el Sr. Presidente pronunció las palabras (que el Sr. Collantes ha repetido) de tolerancia con la imprenta, estaba la imprenta como está hoy, á pesar de que hace algunos dias que no se detiene ningún periódico, á pesar de que habia cierta holgura de que antes por ciertas circunstancias no se habia podido disfrutar. Quiero que se me diga si habia periódicos que hablaban como ahora se habla de los objetos á que he hecho referencia; si habia esos periódicos satíricos que han empezado á poner en ridículo hasta las mismas Cortes. Quiero por último que se me diga si hay inconsecuencia en decir que la libertad de imprenta será respetada siempre que se ejerza con dignidad, y se juzguen con moderacion los actos del Gobierno y de las Autoridades públicas, y denunciar los periódicos que he dicho por los desmanes que cometen. Necesito decir de una vez para siempre, pues soy el responsable en esta materia, que quiero una ley de libertad de imprenta: he instado, insto y no cesaré de instar por que esa ley se discuta cuanto antes.

No cesaré de repetir que si las Cortes lo tienen por conveniente permitan que esa ley se ponga en planta por autorizacion; pero téngase entendido que quiero una ley que reprima, una ley restrictiva, pues estoy en la persuasion de que la libertad de imprenta necesita hacerse compatible con el Gobierno.

En resolucion, el Sr. Esteban Collantes ha hablado de economías, y al tratar de ellas ha sido sumamente parco y conciso. No ha parecido sino que S. S. queria pagar este tributo á la ley que se ha impuesto; la oposicion, por pagarle del modo mas débil, pues en rigor no tenia fuertes cargos que hacer en esta materia. Sobre este punto debo limitarme á decir que el Gobierno ha presentado los presupuestos, y me parece que no se le acusará de omiso ni de tardo en el cumplimiento de esta obligacion, porque puede decirse que en el primer día en que el Congreso ha estado hábil para estas uterías se han presentado los presupuestos. El Gobierno desea vivamente, sépanlo los Sres. Diputados y mas los individuos de la comision, que los presupuestos se discutan amplisimamente, pues en ello cumple con un deber, en ello tiene un interés, porque nadie está mas interesado que el Gobierno mismo en que los presupuestos se discutan, y que el Gobierno desde ahora para en adelante descargue toda la responsabilidad que pueda haber respecto de la mayor prontitud ó tardanza en la discusion de los presupuestos.

Lamento como S. S. que se retrasen tanto las discusiones de puntos tan importantes, pero eso no es culpa del Ministerio, de la comision ni del Congreso; y bastaria para probarlo que desde el año 55 acá, si se exceptuan una ó dos ocasiones, casi siempre nos ha sucedido lo mismo; proviene de un sistema vicioso que tenemos en nuestro reglamento, y que si á mí me fuese lícito iniciar esa cuestion, la iniciaria, pues es una de las cosas mas importantes que debe hacer el Congreso; y mientras esa reforma no se haga radicalmente no se discutirán los presupuestos, haya ó no pendiente un proyecto de ley para el arreglo de la deuda. Cuando los presupuestos se discutan verá el Sr. Esteban Collantes si es exacto el cargo que S. S. ha dirigido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros respecto de la manera con que se han formado los presupuestos.

Yo creia, señores, que la Administracion del Sr. Bravo Murillo estaba completamente á cubierto de semejantes acusaciones. Podrá tachársele de cualquiera otra cosa; pero si hemos de ser justos me parece que todos convendremos en que S. S. es bastante detenido en la manera de calcular los presupuestos. Y lo es efectivamente, señores, porque el Sr. Esteban Collantes, que sin duda se ha dedicado poco al estudio de estas materias, ha cometido un error gravísimo al decir que habia habido contradiccion cuando en una ocasion dijo el Sr. Presidente del Consejo que el déficit era 15 millones de reales, y en otra que eran doscientos y tantos. Una y otra asercion eran completamente exactas, y no habia contradiccion alguna, porque en una ocasion hablaba del déficit del presupuesto anual y en la otra hablaba del déficit del Tesoro, que son dos cosas enteramente distintas. No habia por tanto contradiccion alguna de ninguna especie. Y respecto á los presupuestos actuales, tan lejos está de ser aplicable ese cuentecillo que nos ha referido el Sr. Collantes del Director de Contabilidad, que no sé si es exacto ó no lo es, que precisamente se han hecho los presupuestos con un esmero, con un rigor y con una solemnidad extraordinaria; porque no contento el Sr. Ministro de Hacienda, Presidente del Consejo, con examinar detenidamente el presupuesto de ingresos y el de gastos; no contento con que los examinasen los Ministros, los presentó en pleno Consejo de Ministros; y no solamente esto, sino que se destinó ademas una sesion especial para que asistiesen al Consejo todos los Directores de Rentas, y á presencia del mismo Consejo manifestasen de qué modo tenian formado su proyecto y en qué se fundaban sus cálculos, y si creian que podia responderse de las cantidades designadas. Esto sucedió; de manera que tienen, no solamente el examen del Ministro de Hacienda, que seria suficiente, sino las opiniones respectivas y constantemente manifestadas de los Directores.

Ha concluido el Sr. Collantes, como era de suponer, y como espero que concluyan casi todos los de la oposicion, con la cuestion del arreglo de la deuda; y S. S. nos ha dicho, dirigiéndose á los Diputados, que esten seguros, segurísimos de que en arreglándose la deuda se marchan á sus casas, porque ya se ha concluido la legislatura. Los señores de la oposicion pueden indicar sobre esto cuanto quieran; es asunto que no afecta en lo mas mínimo á los Ministros, absolutamente en nada. Dése el giro que se quiera á la cuestion de la deuda; mirese por un lado ó por otro, el Ministerio seguirá impávido, sereno y firmemente resuelto á llevarla adelante en cuanto le sea posible. Hablo, señores, de la discusion, y no podia decir otra cosa; está resuelto á llevar adelante la discusion de este

asunto; y respondo con esto á una especie que se ha vertido de que tal vez se suspenderán las sesiones antes de la discusion, porque el Gobierno la temia y no la queria. A esto contesta el Gobierno: que considera como una cosa importante el arreglo de la deuda; que no se arredra por los cargos que ciertas personas hacen á los Ministros; que camina tranquilo y firme en su propósito de hacer que se discuta ese arreglo si lo tienen á bien los Diputados; es decir, que la parte que corresponde al Gobierno quedará cumplida, sin temor á los cargos que la oposicion le dirija, absolutamente sin temor ninguno; de modo que es perder el tiempo tratar de rehuir la discusion del arreglo de la deuda, es perderlo completamente.

Creo, señores, que en lo que he dicho he contestado á los principales cargos del Sr. Collantes: tal vez lo he hecho con mas extension de lo que al principio me proponia, y lo siento, porque habré tal vez impedido al Congreso oír á alguno de los que quisieran tomar parte en el debate, de la mayoría; pero al ver que todo lo que decía S. S. no era mas que una serie de cargos personales, personalísimos al Presidente del Consejo, yo, que tal vez hubiera presindido de contestar si se me hubieran dirigido á mí, he creído que no debia hacerlo tratándose de él, y sobre todo estando ausente.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES, rectificando: Ha dicho el señor Ministro de la Gobernacion que el Gobierno se propone llevar adelante el arreglo de la deuda: en esto estamos conformes, pues yo ya he dicho que el Gobierno actual no representa mas que el arreglo de la deuda.

También ha manifestado S. S. que desea una ley represiva de libertad de imprenta; pero si esto habiera manifestado en su programa el actual Gabinete, yo no le hubiera dicho una palabra; pero como en el programa dijo que seria mas tolerante con la prensa, y que no recogeria los periódicos sino cuando se conociese por todos que habia causa para ello, yo he tenido que dirigirle cargos por esto.

Dice también el Sr. Ministro que la oposicion del año de 1844 fue la verdadera oposicion al partido moderado, y yo diré que no solo no tomé parte en aquella oposicion, sino que entonces formaba parte de la redaccion de un periódico ministerial.

Por último, ha supuesto S. S. que yo era depositario de secretos del Consejo de Ministros, y que habia revelado algunos, y esto no es exacto: quien ha revelado cosas ha sido S. S., que ha dicho que habia Ministros divididos; yo he dicho únicamente que se decía.

El Sr. PIDAL: Iba á rectificar; pero si hay algun señor Diputado que quiera hablar, lo haré despues.

El Sr. PRESIDENTE: Si V. S. ha de rectificar, puede hacerlo ahora.

El Sr. PIDAL: Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion que muchas personas estaban acordes en la cuestion que ha citado S. S. Afortunadamente hay aquí cuatro personas que pertenecian al Ministerio, y podrán decir que esa cuestion no se trató en Consejo de Ministros; entonces se dijo por algunos que aquellas gestiones se hacian con los deseos de algunos de los Ministros, y yo aprovecho esta ocasion para decir que aquella cuestion fue completamente ajena á las intenciones y á los deseos del Gobierno.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Es solamente para deshacer una equivocacion en que está, en mi concepto, el Sr. Marques de Pidal.

Yo no he dicho que aquella manifestacion se hiciese de acuerdo con los Sres. Ministros; no he dicho semejante cosa. Lo que he dicho, refiriéndome á la voz pública, porque no tenia otros medios de saberlo, es que la opinion expresaba que aquella manifestacion podia ser el parecer de algunos Ministros. Esto es lo que he dicho; no que aquella manifestacion se hiciese de acuerdo con ningún Ministro. No hay mas que recordar el argumento que el Sr. Collantes hacia. El Sr. Collantes decía que el Sr. Bravo Murillo empezó á dividir el partido moderado haciéndole autor de esa manifestacion sobre la cuestion á que se ha aludido, y añadia S. S.: «por cierto que firmaron esa manifestacion personas que ocupaban cargos políticos y fueron conservadas en sus destinos.

Yo he contestado y he dicho que si al hacer el Sr. Bravo Murillo y sus compañeros aquella manifestacion expresaban una opinion contraria á la política del Gabinete, según la voz pública, habia personas dentro del Ministerio cuya opinion era conforme con la que se expresaba en aquella manifestacion; pero no he dicho que aquella gestion se hiciese de acuerdo con los Ministros. Y ¿cómo lo podia decir cuando yo me acuerdo mucho de que algun Ministro de aquella época se presentó á las Cortes y dijo claramente que no habia tenido parte en aquello ni pora ni mucha?

Yo me acuerdo bien de esa circunstancia, y esto me hubiera bastado para no atribuir ninguna participacion en ese asunto á los señores Ministros de aquella época.

Quede sentado, como antes dije, que aquel pasó no podia dividirse al partido moderado, porque no se habia manifestado opinion ninguna por este partido sobre ese asunto; que el Consejo de Ministros no la tenia tampoco al dar ese paso, y que no se podia comprometer por él ni al partido moderado ni al Consejo de Ministros.

El Sr. MON: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No puedo concedérsela á V. S., porque no ha hablado en esta discusion. El Sr. Gonzalez Bravo tiene la palabra en pro.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Si algunos señores que tengan que rectificar quieren hacer uso de la palabra antes que yo, se la cedo con el mayor gusto.

El Sr. MON: Yo he pedido la palabra para una alusion personal, y el Sr. Presidente no me la ha concedido: conste esto, y el Sr. Gonzalez Bravo me la concede sin tener autorizacion para ello. Pido que se lea el art. 159 del reglamento. (Se leyó.)

El Sr. PRESIDENTE. Yo no digo si S. S. ha sido ó no aludido; yo no hago mas que hacer observar el reglamento.

El Sr. GONZALEZ BRABO: El Congreso ha sido testigo de la cortesanía con que yo he tratado de ceder la palabra al Sr. Mon, y del ademan y aire orgulloso con que S. S. la ha rehusado. Orillado este incidente, voy á hablar del objeto sobre que he pedido la palabra.

Señores, aun cuando yo no hubiera pensado hablar en esta cuestion, me hubiera obligado á ello lo que he estado oyendo todos estos dias en el Congreso, ya á los unos, ya á los otros, y empezaré declarando que cuando pedí la palabra no me movió el deseo de defender á personas determinadas, sino á principios y á ideas que yo he sostenido anteriormente, y que sea por lo que quiera estan prevaleciendo. Habia yo pensado decir esto despues de que hubiera pasado algun tiempo, con el objeto de fijar mi juicio sobre la situacion política del país y entrar en estas cuestiones con pleno conocimiento de causa; pero las discusiones se han precipitado en el Parlamento y fuera del Parlamento, y me ha sido preciso por lo mismo levantarme á dar apoyo á la situacion actual, que es el germen de un sistema político que el país tiene derecho á esperar, y que está esperando hace mucho tiempo.

Cuando yo he visto traer aqui cuestiones de importancia y cuestiones políticas de gran interés con tanta anticipacion, he empezado á desconfiar de esa oposicion, de esa oposicion que ha empezado haciendo cargos á personas determinadas que estan prestando grandes servicios: desde el momento en que he visto que la cuestion personal era la que se traia aqui con preferencia, yo me he puesto á examinar si la oposicion era de nombres propios ó de principios.

Señores, mucho respeto tengo, muchas consideraciones á las personas que hacen la oposicion, muchas pruebas les he dado de consideracion; pero por mucho que importara, y por mucho que valgan, si la razon no les asiste, en vano será que se agrupen aquí ó allí, en las columnas de un periódico ó en el seno del Parlamento. Yo he oído todo lo que ha salido de los labios de personas muy autorizadas; yo he visto los cargos que han hecho, cargos principalmente personales, algunos políticos que yo procuraré reasumirlos.

Señores, el primero de los cargos que se ha fulminado contra la actual Administracion, y muy principalmente contra el señor Presidente del Consejo de Ministros, se ha dirigido á hacer creer que S. S. no se ha conducido con toda la sinceridad que debiera en

los momentos en que se separó del anterior Ministerio y en los que siguieron a la formación del actual.

Estos cargos han sido de parte de algun Diputado que siempre ha ejercido una grande influencia en el partido moderado, embozados unos y claros otros. A ninguno aludo, pero voy haciéndome cargo de los puntos que deben ser tratados aquí.

¿Ha olvidado el Parlamento, ha podido olvidar la mayoría de Sres. Diputados que poco mas tarde ocurría una division de los señores que no quisieron dar su dimision, considerándose aptos, suficientes, bastantes y fuertes como convenia para dirigir el gobierno del Estado, habiendo sido necesario que S. M. los separase de sus cargos? ¿Ha olvidado el Parlamento que algun mes despues se formó, y en seguida aceptó la presidencia del Sr. Isturiz, el cual dias antes habia declarado contra la Administracion en que S. S. tenían parte, que fusilar no era gobernar?

Y despues cuando entró la Administracion llamada vulgarmente puritana, no se vió del seno de ella misma salir unos Ministros, quedarse otros y formar con otras personas un nuevo Gabinete. ¿No aceptó la participacion del poder con dos ó tres miembros de la Administracion puritana? ¿Y despues, no juzgó conveniente aconsejar á S. M. que aquellos individuos salieran del Ministerio presentando su dimision ó siendo exonerados? ¿Y entonces, señores, la mayoría moderada lanzaba por ventura esa acusacion contra la frente del General Narvaez? No por cierto: las circunstancias de aquel Ministerio lo justificaban todo. (El Sr. Bermudez de Castro pidió la palabra).

He dicho al principio que no pensaba aludir á nadie. Señores, siga la historia; ya lo ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, el mismo Duque de Valencia cada vez mudaba, cuando las circunstancias lo exigian, el Ministro de Hacienda, llamando, ora al señor Orlando, ora al Sr. Bertran de Lis, ora al Sr. Mon; y últimamente, habiendo salido el Sr. Bravo Murillo, llamó al Sr. Seijas. Y cada vez que el Sr. Presidente hacia estas evoluciones, ni los que salian ni los que se quedaban ¿le acusaron de deslealtad?

Pasando de este género de acusacion á otro que se ha hecho del mismo modo contra el actual Presidente del Consejo, he de decir algunas palabras al Congreso: yo no vengo aquí á defender á las personas, defendiendo las ideas, sino por lo que tiene de inconstitucional y atentatoria contra todos los principios que sirven de base al Gobierno representativo. Hablo, señores, de la acusacion de ingratitud. Esta acusacion revela que las ideas estan enteramente trastornadas en la cabeza de los señores que la han hecho. ¿Puede haber objeto de gratitud y de ingratitud porque se llame á un hombre politico á participar del poder? Porque cuando un personaje está encargado de la formación del Ministerio, ¿trata por ventura de convalidar al banquete del Gobierno á este ó aquel amigo, ó debe atender solo á los que le pueden ayudar á llevar adelante sus ideas políticas? ¿Es motivo de favor, puede ser motivo de gratitud la elevacion de un hombre politico al poder? No por cierto; el que llama y el que se asocia á una politica cambian sus opiniones entre sí, las ponen en comun para atender á las necesidades públicas. El entrar ó salir en el Ministerio no es motivo de agravio ó de favor. El que preside el Ministerio, al llamar ó desear del Consejo de la Corona á esta ó la otra persona, solo tiene presente la necesidad politica.

Dada esta contestacion que creo suficiente á estas dos acusaciones dirigidas al actual Ministerio, voy á hacermas cargo de otra en que la oposicion moderada como la progresista han insistido; tal es la acusacion de ilegalidad en las elecciones. Mucho se ha hablado de esto, pero yo diré muy pocas palabras sobre esto. Como individuo que fui de la oposicion conservadora sostengo ahora como entonces que todo sistema que introduzca la ilegalidad en las elecciones destruye por su base el régimen representativo. Pero este mal no es de ahora, ha venido de aquellos bancos, y se ha sostenido el principio que estoy proclamando desde estos otros por la oposicion conservadora en otras legislaturas. Yo, señores, en lo íntimo de mi corazon creo que en España no hay salvacion posible mientras no llegue á ser una verdad legal el sistema electoral, el sistema representativo, y que todos debemos trabajar para que se arraigue y fortifique. Pero no ha sido como he dicho invencion de los señores que hoy dirigen su oposicion desde los bancos moderados el aplicar este principio general á la ley electoral. Muchos de mis compañeros de aquellas Cortes, con los individuos de la oposicion progresista, reconociamos aquel principio, el mismo Gobierno lo reconoció, y de aquí tomo pie para una observacion que nos justifica á los que tomamos parte en aquellos debates en el sentido que todo el mundo sabe. Oigo por todas partes, oigo al Gobierno decir que es necesario reconocer esa necesidad, y al Presidente de la anterior administracion declarar lo mismo en el seno del Congreso. Esto significa que no hemos entrado de lleno en la práctica del sistema representativo, fueren cuales fueren las causas que á ello dieron lugar. Esto significa, por las circunstancias que ha explicado el Sr. Ministro de la Gobernacion hacer un cambio favorable en el sentido de la tolerancia, de la legalidad, de la constitucionalidad en la marcha politica del Gobierno.

Esta mayoría, como todas, representa un principio de independencia, de discusion y de rectitud á que no podrá resistir la conducta errada de los Ministros, si errada llegase á ser.

No es una mayoría que viene á ofrecer una oposicion forzada, á un Ministerio su apoyo. Los partidos quieren legalidad, y la mayoría ha venido aquí en nombre de esa necesidad á realizarla. Y pues que de la mayoría me ocupo, en este sentido voy á hacermas cargo de algunas palabras que se han dicho con mas ó menos intencion. Al hablar de los últimos acontecimientos que tuvieron lugar en la sesion del Congreso sobre el arreglo de la deuda, en que vimos al Sr. Negrete disenter del resto de sus compañeros, se han dicho algunas palabras que es preciso aclarar. Se ha hablado de ágios, de jugada de bolsa &c., y se ha tomado no sé qué especie de libertad en punto á la opinion de asociar esto con la conducta del Gabinete y con el arreglo de la deuda, y eso me pone en el caso de acudir á los que han hecho esas indicaciones aquí y fuera de aquí, provocándoles en nombre de la mayoría á que digan todo lo que sepan sobre el particular. Se cree que á la sombra del arreglo de la deuda hay una intriga inmorral, un proyecto de agio, una jugada de bolsa que pueda ser útil á los individuos del Gabinete; los deseos de este son que se discutan con la mayor claridad.

Esto no se resuelve mas que de un modo; se resuelve discutiendo pacíficamente, con franqueza, con lealtad la verdadera aplicacion del sistema representativo. No encuentro otro remedio: las cuestiones de nombres deben quedar aparte; las cuestiones sobre principios, sobre proyectos de ley que presenta el Gobierno, en esas es en las que hemos de ver si estamos de acuerdo y de camino deploraré que en este debate no haya tenido ocasion el partido progresista de decir lo que piensa, dado que yo ya me figuro su opinion sobre este voto.

¿Qué pretende el Sr. Collantes con la lectura de esos artículos? ¿Pretende S. S. poner en contradiccion al Diputado que dirige la palabra al Congreso por la oposicion que entonces hizo y por el apoyo que hoy presta al Ministerio? Yo diré á S. S. que al principio de mi discurso, allí no se veia una situacion politica, y en su apoyo me levantaba. Pretende S. S. recordar al Sr. Presidente del Consejo que fue atacado fuertemente por algunos que hoy sostienen la situacion actual? ¿Pretende exasperar los ánimos con el recuerdo de nuestros sentimientos? Pues yo diré que nada importa eso, y que aquí no vengo á congratarme el cariño de esta ó de otra persona, sino á sostener principios que defendiendo hace algunos meses, y á plantear con el Gobierno el desenvolvimiento de esos principios.

Yo trataré muchas cosas, pero no vengo á eso, vengo á ocuparme de la cuestion del día, que es esta; se desenvolverá, si ó no, la politica anunciada por la administracion, ó cesará de formar la administracion del Estado la reunion de los hombres políticos que en estos dias, y hace tiempo, han anunciado la explicacion y desenvolvimiento de esta politica? Esta es la cuestion. Detras de esta cuestion, pregunto yo: ¿los que vengán á ocupar el puesto que estos señores están ocupando, ¿en nombre de qué principios vendrán? ¿Que es lo

que nos anuncian desde la oposicion? ¿Vienen á hacer lo mismo que estos señores?

Entonces la cuestion es puramente de nombres ¿vienen á plantear otra politica? Déjenlosla ver. ¿Es la politica pasada? ¿Es la politica que representaban cuando estaba en el poder el general Narvaez? Si eso fuese, yo declaro desde ahora que estaria en la oposicion contra esa administracion.

No entro á examinar algunas otras cuestiones de las cuales solo debe hacerse cargo el Ministro, y paso á decirles algunas palabras en contestacion á ciertas doctrinas que he oido en los bancos progresistas.

El orador entra á tratar brevemente la cuestion de la soberania nacional, no aprueba el modo como la entienden los progresistas, manifiesta su opinion acerca de este asunto y concluye diciendo:

Voy á resumir, señores. Me he levantado á declarar que no era partidario de esta ó de la otra persona, me he hecho cargo de las acusaciones que se han dirigido á la administracion actual; he justificado á la mayoría cuanto tal vez por algun Sr. Diputado, sin intencion ha querido hacer creer que no venia dotada de toda independencia para fallar sobre la conducta del Gabinete; he rectificado algunas opiniones equivocadas de los bancos de en frente, y concluiré diciendo que el partido moderado, en mi concepto, está allí donde estan sus principios y sus doctrinas; que por autorizadas que esten las personas que hacen la oposicion, no tienen derecho á decir que solo donde ellas estan está el partido moderado.

El Sr. Collantes ha concluido diciendo: «Los que querais votar con esos hombres, los que querais votar al lado de esas personas, podeis hacerlo; nosotros, por nuestra parte, se lo negaremos.» Yo diré á la mayoría: «Los que desean que se desenvuelva una politica de tolerancia, los que quieran tener un poco de paciencia por esperar el Ministerio, que esperen y voten con él.» He concluido.

El Sr. Córdoba pidió la palabra para una alusion personal: por los murmullos del salon no nos permitieron oir las pocas palabras que le permitió el Sr. Presidente.

El Sr. MON: Pidió la palabra cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion contestaba al Sr. Esteban Collantes, y aunque no tuve el gusto de oir á este Sr. Diputado, por el contenido de la contestacion conocí que se trataba de un acontecimiento célebre y de graves consecuencias, relativo á cierta manifestacion de que varios Diputados pretendian hiciese el Congreso entero porque interesaba á una alta persona, y el Sr. Ministro de la Gobernacion dijo: «Que nada tenia de particular, puesto que algunos Ministros estaban de acuerdo con aquel acontecimiento,» y contestando al Sr. Pidal dijo: «Que no decia que los Ministros pensasen lo mismo, sino que eso era lo que se decia.» He notado en S. S. un modo de discurrir en la presente legislatura que antes no le conocia. Se le acusa por elecciones y contesta: «Eso mismo se ha hecho en otros tiempos con corta diferencia.» Se le hacen cargos sobre hacienda; contesta S. S.: «Lo mismo hizo el Sr. Mon en otras ocasiones.» Se le acusa por otros acontecimientos, y contesta: «Otros varios Ministros opinaban lo mismo.» Verdaderamente, señores, no comprendo ese modo de contestar á cargos tan graves. Pero si el Sr. Ministro no quiso hablar mas que de rumores y de chismes, ¿qué es lo que quiso decir? ¿Vino S. S. á hacerse el eco de esos rumores?

¿No dice S. S. que dos Ministros vinieron á declarar en el Parlamento que no era cierto ese acontecimiento? ¿Pues para qué traer aquí esas noticias desmentidas? Yo declaro y lo mismo harán mis compañeros, que no tuve noticias de ese acontecimiento hasta que se estaba realizando, y nos dirigimos á nuestros amigos particulares rogándoles que desistiesen de un acontecimiento que era un atentado, y que no pudiesen en conflicto al Gobierno, á la mayoría, al país. Y el resultado fue que el Ministerio cayó.

Me ha hecho un cargo el Sr. Gonzalez Brabo porque no quisi-mos presentar la dimision, dando lugar á que nos exonerasen del Ministerio. Creimos, señores, que era conveniente á nuestra honra que no habiendo motivo politico por el cual debíamos presentar nuestra dimision, debiamos esperar á que S. M. nos exonerase del cargo. Así se verificó. Ha dicho el Sr. Gonzalez Brabo que há poco que el Sr. Mon y el Sr. Pidal entraron á formar un Ministerio con el Sr. Isturiz, dejando aparte al Sr. Duque de Valencia. El cargo está reducido á que yo, á poco tiempo de haber sido compañero del Sr. Duque de Valencia, admití un Ministerio sin él y con el señor Isturiz. Si el Sr. Bravo Murillo ha aceptado otro Ministerio sin el Sr. Duque de Valencia, no hay por qué formar el cargo. El Sr. Duque de Valencia se pasó por su voluntad de aquel Ministerio; se formó otro Ministerio presidido por el Sr. Marqués de Miraflores. A este sucedió otro presidido por el Sr. Duque de Valencia, en que no tuve parte. El Duque de Valencia tuvo por conveniente dejar el Ministerio que habia formado con el Marqués de Miraflores: Se llamó al Sr. Isturiz y ya habian pasado dos meses desde la formacion de los otros Ministerios y fuimos llamados el Sr. Pidal y yo.

Nosotros entramos en aquel momento en que habia 5,000 hombres armados en las provincias de Galicia, los cuales no reconocieron la autoridad del Gobierno.

Entramos, porque creimos que era un momento de peligro, en el cual cualquiera persona que se estimase á sí mismo, que estimase á su Reina y á su patria no podia dejar de ocupar el puesto que se le señalaba. En aquel momento formamos parte de aquel Ministerio.

Tres veces he sido buscado despues por el Duque de Valencia para entrar en el Ministerio. Entré por cuarta vez Ministro de Hacienda con el Duque de Valencia, y entré porque creí que era un deber mio y llevar á cabo una cuestion de Hacienda. Creo que cumplí con mi deber y que cumpliré siempre cuando se presenten las circunstancias que se presentaron en el año 48, pues en ello hice un servicio importante á mi Reina, á mi patria y al partido moderado á que pertenezco.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: El Sr. Mon acaba de darme una patente de invencion sobre una manera de argumentar en el Parlamento, desconocida segun S. S. hasta que yo la he usado. Ha dicho el Sr. Mon que combatido yo por la oposicion de enfrente sobre algunos actos censurables de las elecciones, contesté que así se habia hecho antes. Que atacádosenos por otro Diputado por actos relativos al departamento de Hacienda, conteste yo: lo mismo le ha sucedido al señor Mon, y que este es el género de argumentacion que yo he introducido. Debo decir en primer lugar al Sr. Mon que no me parece justo ni exacto el cargo que me hace sobre este particular, porque creo no haber contestado de esa manera desnuda con que S. S. califica mi argumentacion.

Cuando he contestado á cargos de esa naturaleza lo que hecho ver solamente es que, si bien pueden ser cosas censurables, no son cosas que deban sorprender; y que si bien son cosas que deben remediarse, no son cosas para que levanten la gran polvareda que hemos visto levantar en el Parlamento presentándolo como una cosa nueva y desconocida. Si al Diputado que ha censurado un acto de la administracion relativo á la Hacienda le he contestado remitiéndome á otro acto del Sr. Mon, no ha sido por disculpar ese acto de la administracion y atacar al Sr. Mon, sino por recordar un hecho que sabia el Sr. Diputado que decia que esto que habia hecho el señor Bravo Murillo no se habia hecho jamas. Lo que yo hice pues fue probar que se habia hecho antes.

En segundo lugar tengo que decir otra cosa, y es que de nadie esperaba yo este cargo menos que del Sr. Mon; pero sea buena ó mala la argumentacion, y dicho está que es buena cuando se usa, entendiéndose así, si alguna persona merece por ella patente de invencion es el Sr. Mon, porque creo que los Diputados que han ocupado algunas veces estos asientos recordarán que son muchisimas las veces que en los excelentes discursos del Sr. Mon pronunciados en defensa propia, se veian los tomos de los *Diarios de sesiones* á su lado. Y es muy extraño que venga diciendo que es un género nuevo, cuando nadie ha hecho mas uso de él que S. S., y en verdad que con oportunidad, con acierto y con aplauso de todos.

Viniendo á lo que me ha motivado el tomar la palabra vuelvo á decir que S. S. padece una grandísima equivocacion. Yo no he di-

cho, como antes rectificó aludiendo al Sr. Pidal, que los Ministros estuviesen conformes en el caso que ha citado el Sr. Collantes. Lo que he dicho únicamente es que segun se decia habia Ministros que tenían la opinion que se manifestaba por aquella fraccion del Congreso, sin que por eso dejaran de desaprobare el paso que se daba. Esto es lo que únicamente dije, y esto de ninguna manera podia ofender al Sr. Mon ni al Sr. Pidal y demas individuos de aquella administracion. Y yo lo presentaba para decir que, lejos de ser motivo para la desunion del partido y de hostilidad al Gabinete, aquel Gabinete aun no tenia formada opinion sobre la materia.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA, para una alusion personal: Muy rara vez tomo la palabra para alusiones personales, y si ahora falto á esa regla es porque siendo aludido por mi amigo el Sr. Pidal, y tratándose de un hecho grave, no se atribuya á mi silencio el no estar completamente de acuerdo con S. S.

Me levantaba pues á decir lo que pasó en aquellas circunstancias respecto esa cuestion gravísima, cual era el enlace de nuestra Soberana. Es evidente que aquel Gabinete jamas se ocupó de resolver esta cuestion, y lo único que hacia era tomar noticias por su día. Se dijo sin embargo una regla invariable: primero, la consideracion con las Potencias extranjeras, y hacer que mirase esta cuestion como eminente y exclusivamente nacional; segundo, procurar que la iniciativa naciera de la augusta persona mas interesada en ello, y no tomarla nunca el Gobierno; y cuando llegase el caso que S. M. la iniciase, entonces se trataria bajo todos sus aspectos, exponiendo á S. M. sincera y lealmente sus opiniones, y despues traer á las Cortes el asunto en la parte que les competia por la Constitucion. Yo puedo decir que siendo Ministro de Estado, tan convencidas estaban las Potencias extranjeras de la opinion del Gobierno español, que no hubo ningun representante de ellas que me hablase ni una sola vez de semejante cuestion; tal era la opinion que tenían de los principios severos que profesaba el Gabinete.

El Sr. Bermudez de Castro usó de la palabra creyéndose aludido sobre lo que dijo el Sr. Gonzalez Brabo de falta de lealtad politica contra algunos individuos del Gabinete; repitió el argumento que habia hecho en la sesion anterior, y despues de una rectificacion muy ligera del Sr. Ministro de la Gobernacion, dijo para rectificar

El Sr. GONZALEZ BRABO: Yo voy á decir muy breves palabras. El Congreso recordará que cuando he nombrado al Sr. Mon y al Sr. Pidal tambien no ha sido para hacer cargos á estos señores, ha sido mas bien para alabarlos. Al hablar de las palabras del señor Isturiz antes de entrar á formar el Ministerio con el Sr. Mon fue para hacer resaltar la necesidad politica, tan poderosa en el ánimo del Sr. Mon, que habiendo estado el Sr. Isturiz en la oposicion al Gabinete á que S. S. habia pertenecido, por la gran situacion de los negocios públicos creyó conveniente el Sr. Mon asociarse á dicho señor y entrar bajo su presidencia en la gobernacion del reino.

En cuanto al Sr. Bermudez de Castro, diré que otras personas que S. S. no hubieran hecho el mismo argumento que S. S., yo hubiera cuidado de no hacer mencion de ese argumento. Dicho esto, ya comprenderá el Sr. Bermudez de Castro que lo que yo he dicho de bolsa y de ágios no aludia á lo que ha dicho S. S.

Yo sé que el Sr. Bermudez de Castro tiene la energia de carácter suficiente. Yo conozco esto bien, porque conozco la firmeza de su carácter para llevar adelante lo que considera un deber suyo y de marcar sus opiniones.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes que presentaba la comision sobre las elecciones verificadas en los distritos de Antequera, provincia de Málaga, Tarragona, de la del mismo nombre, y Sorbas de Almería, pidiendo la admision como Diputados de los Sres. D. Francisco de Paula Marquez y Navarro, D. José Gassal y Porta y D. Rafael Sanchez Torres.

Tambien quedó sobre la mesa otro dictamen de la comision de casos de reeleccion, á la que no conceptuaba sujeto al Sr. Florez Calderon por haber aceptado la plaza de Ministro del Tribunal mayor de cuentas.

Se dió cuenta de que la comision nombrada para el proyecto de ley de libertad de imprenta habia elegido presidente al Sr. Pacheco y secretario al Sr. Tejado.

Se mandó pasar á la comision de actas una exposicion de un considerable número de electores del distrito de Tudela, solicitando que el Congreso se sirva aprobar el acta de dicho distrito.

Concluida esta lectura, el Sr. Presidente señaló para la órden del día de mañana los dictámenes que quedaban sobre la mesa y la discusion pendiente, y levantó la sesion.

Eran las siete de la tarde.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 25 de Junio á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 400.....	..	37 5/8.
Id. del 4 por 400.....	..	45 1/2.
Id. del 5 por 400.....	..	47 1/2.
Deuda sin interes.....	..	7 1/4.
Cupones no llamados á capitalizar.....	..	8 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando.....		
CANTOS.		
Londres á 90 dias, 31.	Paris, 5-27 á 8 d. v.	
Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/2 d.	
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 3/8 pap. b.	
Bilbao, 3/8 b.	Santiago, 3/8 din. d.	
Cádiz, par.	Sevilla, 1/8 á 1/4 d.	
Coruña, 3/8 din. d.	Valencia, 1/4 d.	
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 1/2 din. d.	
Descuento de letras á 6 por 100 al año.		

TEATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las nueve de la noche.—Sinfonia.—*Diego Corrientes*, comedia en tres actos.—Divertimiento de bailes.—*D. Esdrújulo*, tonadilla.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—Sinfonia.—*El campamento*.—Popurri de bailes nacionales.—Primera parte del *Duende*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.